



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TÍTULO:

**LAS RETENCIONES DEL IGV Y SU INCIDENCIA EN LA
LIQUIDEZ DE LAS MYPES DEL SECTOR COMERCIAL
DEL CALLAO, 2014**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRA EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN
TRIBUTACIÓN**

AUTOR: BR. ESTHER YZAGUIRRE ACOSTA

ASESOR: DR. CPCC NAZARETH RUTH VELÁSQUEZ PERALTA

LIMA – PERÚ

2015

FIRMAS DEL JURADO

PRESIDENTE : Mg. CACC Eustaquio Agapito Meléndez Pereira

SECRETARIO : **Dr. CPC Enrique Loo Ayne**

MIEMBRO : **Mg. CPC Víctor Armijo García**

ASESRO : -----
Dr. CACC Nazareth Velásquez Peralta

AGRADECIMIENTO

A Dios, por la nueva oportunidad que me dio de vivir
y valorar cada día de mi vida

A mis hijos por su tiempo y ser el motor más importante en mi vida a
mi Madre por estar a mi lado siempre y a ti Papa que desde el cielo sé
que cuento con tu bendición para que todo salga bien.

Los amo.

DEDICATORIA

Quiero dedicar mi tesis a mis dos hijos Daniel y Ricardo que son mi vida y decirles que jamás se rindan ante las adversidades y que luchen siempre por cumplir sus sueños, a la Dra. Nazarteh, quien a pesar de todas sus ocupaciones jamás dejo de darme su asesoramiento y responder mis llamadas de auxilio por último con broche de oro , a mi gran amiga Marina Ventura, por la amistad que nos une y decirte amiga míaGRACIAS A DIOS POR HABER PERMITIDO QUE NOS ENCONTREMOS EN UN MISMO CAMINO Y FORMAR PARTE DE MI VIDA.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la incidencia de las retenciones del impuesto general a la ventas (IGV) en la liquidez de las micro y pequeñas empresas (Mypes) del sector comercial del Callao, 2014. La investigación fue de tipo cuantitativo, no experimental, transversal y correlacional – causal. La información se recabó de 113 Mypes, muestra seleccionada de entre una población de 160 empresas pertenecientes al sector comercial del Callao, aplicándoseles un cuestionario de 16 preguntas vía encuesta. Los principales resultados fueron: Según el 69% del total de encuestados consideran que se debe anular las retenciones del IGV o de lo contrario que se otorgue un beneficio tributario implícito a su régimen de renta, así mismo el 64% de los encuestados no pueden realizar inversiones en valores negociables por razones de la deficiencia en la liquidez, 65% responde que tienen sobregiros bancarios los mismos que emplean para cubrir las deudas con sus proveedores y con la SUNAT debido a que no cuentan con la liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones motivo por el cual recurrieron a préstamos a largo plazo con las entidades financieras. Finalmente se ha comprobado que las Retenciones del IGV influyen en la liquidez de los micros y pequeñas empresas (Mypes).

Palabras claves:

Retenciones, Impuesto General a las Ventas, Mypes, Retenciones, liquidez.

SUMMARY

The present study was designed to determine the overall incidence of retention of the general sales tax (GST) on the liquidity of micro and small enterprises (MSEs) in the commercial sector of Callao, 2014. The quantitative research was not experimental traverse correlation - causal. The information was collected from 113 MSEs, selected from a population of 160 companies in the commercial sector of Callao shows and generally apply a questionnaire with 16 questions via survey. The main results were: According to 69% of respondents consider to be void withholding of VAT or else that his regime implicit income tax benefit is granted, likewise 64% of respondents can not perform marketable securities for reasons of deficiency in liquidity, 65% said they have bank overdrafts the same as used to cover debts with suppliers and SUNAT because they do not have sufficient liquidity to meet its obligations motive by which they resorted to long-term loans with financial institutions. Finalmente se ha comprobado Que las Retenciones del IGV influyen en la liquidez de los micros Y Pequeñas Empresas (Mypes) .

Keywords:

Withholdings, General Sales Tax, MSEs, withholdings, liquidity.

5.- Contenido

ÍNDICE

	Pág.
1. Título de la tesis (Carátula)	
2. Hoja de firma del jurado y asesor	2
3. Agradecimiento	3 - 4
4. Resumen y summary	5 - 6
5. Contenido (Índice)	7 - 8
6. Índice de gráficos, tablas y cuadros.	9
I. Introducción	10
1.1 Planteamiento del Problema	10
1.2. Objetivos de la investigación	12
1.2.1. Objetivo General	12
1.2.2. Objetivo Específico	12
1.3. Justificación de la Investigación	12
II. Marco teórico	13
2.1 Antecedentes	13
2.1.1. Antecedentes Internacionales	13
2.1.2. Antecedentes Nacionales	17
2.1.3. Incentivos fiscales	20
2.2. Marco Teórico	27
2.2.1 Marco Normativo	51
2.2.2. Marco Conceptual	52
2.3. Hipótesis	
2.4 Variables	56
III. Metodología	56
3.1 El tipo y el nivel de la investigación	56
3.2 Diseño de la investigación	56
3.3. Población y muestra	56
3.4 Definición y operacionalización de las variables y los indicadores	58
3.5. Técnicas e instrumentos	59
3.5.1. Técnica de recolección de datos	59
3.5.2. Instrumentos de recolección de datos	60
3.6. Plan de análisis	60
Matriz de consistencia	

3.7. Principios éticos	60
3.7.1. Consideraciones y otros	60
3.7.2. Consideraciones de rigor científico	61
IV. Resultados	61
4.1 Resultados	61
4.2 Análisis de resultados	78
V. Conclusiones y recomendaciones	80
5.1. Conclusiones	80
5.2. Recomendaciones	81
VI. Aspectos complementarios	81
VII. Referencias bibliográficas	82
Anexos: Matriz de Consistencia	84

6. Índice de gráficos, tablas y cuadros

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

Tabla y Figura N° 1: Conocimiento del TUO de la Ley del IGV	63
Tabla y Figura N° 2: Los agentes de retención.....	64
Tabla y Figura N° 3: Los Pagos adelantados del IGV	65
Tabla y Figura N° 4: Conocimiento del Código Tributario en la empresa.	66
Tabla y Figura N° 5: Cronograma de Pagos de las obligaciones tributarias....	67
Tabla y Figura N° 6: Los Proveedores y las obligaciones tributarias del IGV...	68
Tabla y Figura N° 7: La liquidación al fisco de las retenciones del IGV	69
Tabla y Figura N° 8: El Régimen de Retenciones del IGV.....	70
Tabla y Figura N° 9: Control adecuado del dinero en Caja	71
Tabla y Figura N° 10: El flujo de efectivo como herramienta financiera	72
Tabla y Figura N° 11: La inversión en valores negociables	73
Tabla y Figura N° 12: El control de los fondos bancarios	74
Tabla y Figura N° 13: La cancelación de las facturas y letras por pagar	75
Tabla y Figura N° 14: La cancelación de los préstamos en la empresa...	76
Tabla y Figura N° 15: Deudas a plazos mayores de 12 meses.....	77
Tabla y Figura N° 16: La empresa y el pago de sus compromisos	78

INTRODUCCIÓN

La importancia que tiene el presente tema es con la finalidad de establecer los efectos de las retenciones del IGV en la liquidez de las Mypes en esta perspectiva, es importante conocer ¿Cómo las retenciones afectan la liquidez de las Mypes? En por ello que, el título de Las Retenciones del Impuesto General a las Ventas y su Incidencia en la Liquidez de las Mypes del Sector Comercial del Callao en el año 2,014.

El contenido del proyecto de investigación es el siguiente: Título, planteamiento de la investigación, caracterización y enunciado del problema; objetivo general y objetivo específicos.

Así mismo el proyecto contiene, el marco teórico y conceptual e hipótesis, el mismo que se subdivide en antecedentes y bases teóricas. También el proyecto contiene la metodología en donde se destaca el diseño de investigación, y operacionalización de las variables, .entre otros. Finalmente, se explicitan las referencias bibliográficas y los anexos, en donde se destaca el cronograma de actividades, el presupuesto y el cuestionario para recabar la información correspondiente a los objetivos específicos del proyecto de del proyecto de investigación.

1.- PLANTEAMIENTO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

1.1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

a) Caracterización del problema

El régimen de retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV), es aplicable a los proveedores cuyas operaciones gravadas en la venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de

construcción, se han realizado a partir del 01 de junio del 2002 con contribuyentes designados como Agente de Retención. Los proveedores que realizaron las operaciones mencionadas en el párrafo anterior, estaban obligados a aceptar la retención establecida por el Régimen de Retenciones. Por otro lado, se puede decir que una empresa tiene suficiente liquidez cuando “tiene suficiente dinero en el futuro inmediato (liquidez) para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo cuando venzan las mismas”.

Es decir se puede atender las necesidades cotidianas, permitiéndonos cumplir oportunamente con nuestras obligaciones como el pago a proveedores, planilla, impuestos, entre otros, así como realizar inversiones, por ello es importante que conserven cantidades adecuadas para así cumplir con los objetivos trazados, lo cual “es importante destacar que este concepto es el principio y fin de los ciclos financieros, interviniendo en las operaciones invariablemente para la realización de cobros y pagos las empresas tienen que mantener fondos suficientes para hacer frente a los desfases que se producen entre los ingresos y los pagos dentro de las operaciones normales de las empresa, ya que estos no ocurren en el mismo tiempo y en algunas ocasiones se requiere crear fondos durante un lapso para hacer frente a pagos no constantes”

En este contexto, se determinan los siguientes problemas:

- La existencia de situaciones, en la que la población no conoce qué actividades se han beneficiado con menores impuestos.
- La necesidad de conocer en qué medida las retenciones contribuyen al mejor desempeño de la economía.

- Una adecuada base de proveedores es el principal impedimento para una racionalización y ordenamiento de éste régimen tributario.

b) Enunciado del Problema

¿De qué manera las retenciones del IGV inciden en la liquidez de las micro y pequeñas empresas (Mypes) del sector comercial del Callao, 2014?

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Objetivo General

Determinar la incidencia de las retenciones del IGV en la liquidez de las MYPES del sector comercial del Callao, 2014.

1.2.2 Objetivos específicos

- a. Describir las principales características de las retenciones del IGV en las Mypes del sector comercial del Callao, 2014.
- b. Describir las principales características de la liquidez de las Mypes del sector comercial del Callao, 2014.
- c. Determinar la incidencia de las retenciones del IGV en la liquidez de las Mypes del sector comercial del Callao, 2014.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación se realiza, porque existe la necesidad de dar a conocer las variables que influye de manera determinante en la configuración del problema del régimen de Retenciones del IGV y la liquidez en las Mypes.

Los resultados de la investigación contribuirán con el mejoramiento de los resultados económicos y ello justificará las actividades desplegadas para su realización.

La investigación se justifica porque su propósito es dar a conocer que la deficiente cobranza de las facturas afectas al régimen de retenciones, está afectando la liquidez de las Mypes, debido a que tiene que realizar los pagos totales de las retenciones aun cuando estas no han sido cobradas en su totalidad. Es importante porque incentiva el desarrollo de las Mypes al establecer métodos de cobranzas totales. Prepara a las empresas para hacer frente a las contingencias que se presenten con las mayores garantías de éxito, manteniendo una mentalidad futurista y un afán de lograr y mejorar las cosas. Además, promueve la equidad, al permitir que los pagos de las retenciones sean cancelados de manera equitativa con relación al importe cobrado de la factura.

II MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes

2.1.1 Antecedentes Internacionales:

Pecho, Peláez y Sánchez (2012) estimaron en América Latina para el periodo 2000 – 2010 un incumplimiento tributario promedio de 56,8% en América Latina. Los países con los mayores incumplimientos en impuestos a la renta de personas jurídicas (IRPJ) son Guatemala (72,4%), Costa Rica (69,3%), Panamá (68,5%) y Paraguay (64,8%). Por su parte los menores niveles de incumplimiento se registran en

Colombia (34,5%) y Chile (36,4%). De otro lado estimando el incumplimiento según las conocidas brechas tributarias de registro, declaración, de pago y brecha de veracidad, los datos reflejan que en promedio, para el periodo 2006 – 2010, los países de América Latina muestran una brecha de registro de 64.4%, notándose una mejora significativa en los últimos años, las brechas más altas se registran en Honduras, República Dominicana, Bolivia, Nicaragua y Guatemala; la brecha de declaración en los países de América Latina en el caso de impuestos al valor agregado (IVA) asciende a 34,7% y en el IRPJ a 25,8%, de acuerdo a los datos, Argentina, México y República Dominicana son los países que presentan brechas más elevadas en ambos tributos, también destaca la elevada brecha en IVA que registra Perú; la brecha de pago promedio, para el período 2006 – 2010, de los países de América Latina asciende a 8,1%, porcentaje relativamente bajo y que demostraría un buen nivel de cumplimiento de pago de la obligación que es declarada por los contribuyentes, las más altas brechas se registran en Bolivia, México y Uruguay; y se calculó una brecha de veracidad conjunta de IVA e IRPJ para los países de América Latina, del orden de 30,8%, en el periodo 2006 – 2010, siendo los países con las brechas más altas Costa Rica, México, República Dominicana y Perú. Finalmente dejando de lado las brechas de registro (por no tener un universo comparable confiable, debido a las heterogéneas políticas de registro de las administraciones tributarias) y la brecha pago (por estar sesgada a quienes si declaran),

el promedio de incumplimiento que de los cálculos de los autores deriva para los países de América Latina es de 30,4% para ambos impuestos.

Pecho (2014), señaló que el gasto tributario promedio de América Latina se incrementó en 2011 y 2012, de 4,11% a 4,64% del PIB, los países que muestran un mayor crecimiento en estos años fueron Argentina, Brasil, Ecuador y Uruguay; históricamente, se aprecia que Guatemala, Honduras y Uruguay muestran un gasto tributario mayor al 6% del PIB, seguidos de Chile, Costa Rica, Ecuador y República Dominicana que muestran niveles entre 4% y 6% del PIB. Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Panamá muestran un gasto tributario entre 2% y 4% del PIB; los países con niveles menores al 2% del PIB son Perú y Paraguay. De otro lado, al comparar el costo fiscal con la recaudación efectiva se aprecia que de situarse entre 2008 y 2010 en 31.3% de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central, pasó a 33,8% entre 2011 y 2012, para países con bajos niveles de recaudación como México y Guatemala, el costo fiscal representa más del 40% de los ingresos tributarios (más de 70% para el segundo), igual magnitud se aprecia en Costa Rica y Honduras; para la mayoría de países el costo fiscal representa entre el 20% y 40% de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central: Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, República Dominicana y Uruguay; los países para los cuales el costo fiscal representa menos del 20% son Argentina, Panamá, Paraguay y Perú. Finalmente a nivel de impuestos, los

Beneficios e incentivos de impuestos al valor agregado (IVA) resultan ser los que mayor costo fiscal representan, cuestan, en promedio,

2,05% del PIB, Costa Rica, Honduras y República Dominicana son los países en donde el costo fiscal de los beneficios e incentivos de IVA superan el 3% del PIB, le siguen Ecuador, Panamá y Uruguay con costos fiscales entre 2% y 3% del PIB; la mayoría de países muestra costos fiscales entre 1% y 2% del PIB: Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay y Perú, sólo en Chile el costo fiscal de los beneficios e incentivos de IVA es menor al 1% del PIB. Luego de los gastos tributarios de IVA, los beneficios e incentivos de mayor costo fiscal son los de Impuesto a la Renta de personas jurídicas (IRPJ), en promedio, cuestan 1,85% del PIB; Chile, Ecuador, Guatemala y Uruguay son los países en donde el costo fiscal supera el 2% del PIB; Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Honduras y México muestran costos fiscales entre 1% y 2% del PIB, el costo fiscal es menor a 1% del PIB en Argentina, Paraguay, Perú y República Dominicana. Salvo en el caso de Argentina, Chile, Guatemala y Costa Rica, son los beneficios e incentivos de IRPJ los que causan el mayor costo fiscal en el Impuesto a la Renta. En el caso de IVA el mayor costo fiscal proviene de las exclusiones y exenciones (incluidas las que provienen de regímenes especiales o promocionales) y las alícuotas reducidas; en el caso del IRPJ el mayor costo fiscal proviene de las exclusiones y exenciones, las deducciones y los créditos.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Machado (2014), en su investigación referida a la magnitud y determinantes de la economía informal en el Perú, explicó que la economía informal en el país ha fluctuado entre valores de 30% a 45% del PBI en el periodo 1980 – 2011, alcanzando su máximo y mínimo en los años 1990 y 2011 respectivamente, reduciéndose durante casi todos los años hasta el 2011; encontraron evidencia que correlaciona los altos niveles de la economía informal con la crisis económica que atravesó el Perú. Asimismo al explorar los determinantes de la economía informal en el Perú, asumiendo determinados factores que al darse tendrían mayor impacto en la reducción de la economía informal, estarían vinculados a incrementos en los beneficios asociados a la formalidad, antes que a la reducción de los costos incurridos. Ilustran su punto señalando el exiguo impacto obtenido con la dación la denominada Ley MYPE vigente durante el periodo 2008 – 2013, la que básicamente diseñó incentivos vía reducción de costos antes que en aumentar y visibilizar los beneficios de la formalidad. En ese sentido, determinaron que reducir tasas en impuestos al valor agregado e impuestos a renta corporativa no tendría mayor impacto sobre la economía informal puesto que el grueso de microempresas tiene niveles de ingreso muy bajos, de modo que estarían exentos del pago del impuesto a la renta.

SUNAT (2012), estimó que el total de recursos públicos transferidos a través de los gastos tributarios asciende a S/. 10,039 millones, monto que equivale a 1,94% del Producto Bruto Interno (PBI) proyectado para dicho año; la

mayor parte (81%) de los gastos tributarios se estarían transfiriendo principalmente a través de impuestos indirectos, mientras que sólo el 19% restante se transferirían a través de impuestos directos. El IGV es el impuesto que concentra los mayores importes de gastos tributarios estimados para el 2012 (68%), tributo a través del cual se asignaron S/. 6 845 millones. Le siguen en importancia, el Impuesto a la Renta con S/. 1 925 millones (19%), los Derechos Arancelarios con S/. 892 millones (9%) y finalmente, el ISC con S/. 376 millones (4%); del total de gastos tributarios que se transferirían a través del IGV en el 2012, poco más de la tercera parte (34%) tiene que ver directamente con la exoneración de bienes relacionados a servicios básicos, especialmente agropecuarios (21%), también, las inafectaciones y exoneraciones de los servicios de crédito establecidos en el Apéndice II de la Ley de IGV las que representan el 13%, a nivel del Impuesto a la Renta, los gastos tributarios orientados a las Personas Jurídicas (58% del total de los gastos en este impuesto con S/. 1,125 millones), que se utiliza principalmente para fomentar el desarrollo de ciertas actividades económicas, en especial las agropecuarias y mineras. Por su parte, los gastos orientados a las Personas Naturales (42% de los gastos en este impuesto) son usados principalmente para no afectar los ingresos que perciben los trabajadores dependientes por la Compensación por Tiempo de Servicios y el incremento de 3% de la remuneración establecido por ingresar al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SAFP), pues ambos gastos representan juntos el 79% de los gastos tributarios sobre Personas Naturales en este impuesto. Agrupando los distintos tipos de beneficios

tributarios existentes, las inafectaciones y exoneraciones concentran el 77% de los gastos tributarios estimados para dicho ejercicio; seguido por aquellas fórmulas tributarias que disminuyen el pago de impuestos el 20%, mientras que por la vía del diferimiento de impuestos un 3%. Finalmente la mayor parte de los gastos tributarios estimados son de aplicación general y benefician a todo tipo de contribuyente, agente o sector económico, y a través del cual se estarían transfiriendo S/. 3 327 millones en dicho ejercicio; a nivel de sectores económicos los más importantes dentro del conjunto de gastos tributarios son el Agropecuario, Educación e Intermediación Financiera, los que en conjunto concentrarían el 42% de los gastos y el 0,81% del PBI para dicho año.

SUNAT (2009), reporto que respecto al incumplimiento estimado en el IGV durante el 2008 fue de S/. 13 711 millones anuales aproximadamente, importe que equivale al 33% del Impuesto Determinado Potencial teórico al 37% del Impuesto Determinado Potencial considerando el efecto de los Gastos Tributarios sobre la base imponible agregada. Adicionalmente, dicho importe de incumplimiento equivale a alrededor del 3,68% del PBI nacional, considerando como referencia un PBI anual de S/. 372,8 miles de millones para el año 2008, resaltando que el indicador de incumplimiento viene registrando una tendencia decreciente en los últimos años, aun así los niveles son elevados, lo cual demanda un mayor énfasis en el empleo de mecanismos de fiscalización –en particular de las medidas de ampliación de base– y cruces de información, entre otros instrumentos.

2.1.3. Incentivos fiscales

Sánchez (1997), define el incentivo fiscal como toda excepción al régimen general vigente de los tributos, los que se articulan mediante una técnica de exención y que suponen una minoración de la deuda tributaria.

Jiménez y Podestá (2009), explican que los incentivos tributarios constituyen instrumentos por medio de los cuales se busca afectar el comportamiento de los actores económicos a un costo fiscal limitado, los objetivos habituales que suelen perseguirse son el aumento de la inversión, el desarrollo de regiones atrasadas, la promoción de exportaciones, la industrialización, la generación de empleo, el cuidado del medio ambiente, la transferencia de tecnología, la diversificación de la estructura económica y la formación de capital humano.

a) Tipos de incentivos fiscales

De acuerdo con Jiménez y Podestá (2009), los incentivos fiscales pueden darse como:

- Exoneraciones temporales de impuestos (tax holidays) y reducción de tasas, incentivos a la inversión (depreciación acelerada, deducción parcial, créditos fiscales, diferimiento impositivo), zonas especiales con tratamiento tributario privilegiado (derechos de importación, impuesto a la renta, impuesto al valor agregado), e incentivos al empleo (rebajas en impuestos por la contratación de mano de obra).

b) Los beneficios tributarios como incentivo fiscal

Los beneficios tributarios también implican una disminución en la obligación tributaria para los contribuyentes, generando menores recaudos para el Estado, tales como exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios; sin embargo, su aplicación está vinculada a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país, promocionando determinados sectores económicos o empresariales, la generación de empleo y fomento de la inversión (Instituto Peruano de economía, 2013).

c) **Regímenes tributarios**

Siguiendo la acepción de **Sánchez (1997)**, respecto a que los incentivos tributarios suponen excepciones a un régimen general o normal de tributos establecidos en un país, en el sistema tributario peruano existe un régimen general de renta en el que los contribuyentes afectos a rentas empresariales deben cumplir obligaciones tributarias formales y sustanciales sin condiciones ni requisitos para acogerse, por lo tanto cualquier empresa legalmente establecida, micro, pequeña, mediana o gran empresa puede y debe afectarse a él.

Sin embargo, orientado a facilitar la tributación del **sector Mypes**, a fin de incentivar la formalidad y estimular el cumplimiento tributario, el Estado creó el Régimen Único Simplificado (RUS) y el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), cuyo diseño está básicamente

dirigida a la exención y reducción de obligaciones formales y en algunos casos sustanciales con respecto al Régimen General de Renta.

Tales regímenes conciben las siguientes consideraciones:

Régimen Único Simplificado – RUS

El monto de los ingresos brutos no debe superar S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o, en algún mes, tales ingresos no deben ser superiores a treinta mil Nuevos Soles (S/. 30,000). Las adquisiciones y compras afectadas a la actividad no deben superar los S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o, en algún mes, las adquisiciones no deben superar los S/. 30,000.

Realizar actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva y el valor de los activos fijos afectados a tu actividad no debe superar los setenta mil Nuevos Soles (S/. 70,000). Los activos fijos incluyen instalaciones, maquinarias, equipos de cualquier índole etc. No se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.

Este régimen consta de un solo pago mensual, que se calcula de acuerdo al monto de sus ingresos y compras. Pagar la cuota mensual hasta la fecha de vencimiento, según el último dígito de tu número de RUC, según el Cronograma de Obligaciones Tributarias y tablas de categorías establecidas en las normas.

Pueden tributar en el personas naturales que tienen un negocio cuyos clientes son consumidores finales o presten servicios no profesionales, también pueden acogerse al RUS las sucesiones indivisas que tienen negocio y a las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) debidamente inscritas en los Registros Públicos cuyos clientes son consumidores finales.

Emitir y entregar solo boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquina registradora (o tickets emitidos mediante sistemas informáticos declarados con el Formulario Virtual N° 845).

Sustentar sus compras con comprobantes de pago: facturas, tickets o cintas emitidas por máquina registradora, recibos por honorarios, recibos de luz, agua y/o teléfono, recibo de arrendamiento, entre otros y archivar cronológicamente los comprobantes de pago que sustenten sus compras y ventas (copia SUNAT).

Registrar en el día de su ingreso a laborar a sus trabajadores en el T-Registro y presentar y pagar mensualmente el PDT PLAME, considerando los tributos y aportes que correspondan.

Régimen Especial del Impuesto a la Renta – RER

El monto de los ingresos netos no debe superar a los S/. 525 000 en el transcurso de cada año, incluye los tributos que gravan la operación.

El monto acumulado de sus adquisiciones y/ compra de bienes no debe

superar los S/. 525 000, en el transcurso de cada año, se incluyen los tributos que gravan las operaciones.

Se deben desarrollar las actividades económicas, con no más de 10 personas por turno de trabajo y el valor de los activos fijos afectados a la actividad (excepto predios y vehículos) no debe ser mayor a S/. 126,000.

Pueden acogerse a este régimen tributario, las personas naturales y jurídicas dedicadas al comercio, industria o servicios, sin embargo hay algunas actividades de servicios que no están comprendidas.

Los que se acogen al RER se encuentran afectos al Impuesto General a las Ventas (IGV) y al Impuesto a la Renta en función de una alícuota mensual fija; además por tener trabajadores, deben pagar la contribución al ESSALUD que les corresponde como Empleador y retener los aportes a la Oficina de Normalización Previsional en caso sus trabajadores se afilien al sistema nacional de Pensiones.

Pueden emitir facturas (físicas y/o electrónicas), boletas de venta, liquidaciones de compra, tickets y cintas emitidos por máquinas registradoras o por sistemas informáticos autorizados por la SUNAT; además pueden emitir otros documentos complementarios a los comprobantes de pago, tales como las notas de crédito y de débito y las guías de remisión remitente en los casos que realice traslado de mercaderías.

Los contribuyentes del RER deberán registrar sus operaciones en los Registros de Ventas e Ingresos y Registro de Compras; además, en caso el negocio o la empresa tenga trabajadores deberán declararlos en el T-Registro de la SUNAT y llevar y usar cada mes el PLAME.

Beneficios tributarios en el Perú

Los más recientes beneficios tributarios dirigidos a Mypes fueron entregados con la dación de la ley N° 30056 denominada Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial (2013); conteniendo, entre otros, incentivos de carácter laboral y de inversión, además figuran también los siguientes incentivos tributarios:

- Durante tres ejercicios contados desde la inscripción del negocio en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) administrado por SUNAT, ésta no aplicará sanciones previstas en los numerales 1, 3, 5, 7 del Art. 174° y 9 del Art. 174° del Código tributario, cometidas desde su inscripción, y siempre que la infracción se subsanada, en el plazo que fije la SUNAT, y siempre que en un lapso de 12 meses la empresa no incurra en la misma infracción en dos o más oportunidades.
- Las Mypes que facturen electrónicamente pagarán el IGV en la fecha establecida para buenos contribuyentes (fin de mes); contrastando con la formalidad anterior, las empresas pagaban según calendario del último dígito de RUC.

- Las microempresas tienen obligación de llevar tres libros contables y la pequeña entre cinco y ocho dependiendo de complejidad de la actividad. Anteriormente la micro empresa tenía hasta cuatro libros y la pequeña 11.
- Se incorpora en el RUS, regulado por el Decreto Legislativo N° 937 a la Empresa de Responsabilidad Limitada – EIRL, antes de la persona jurídica no podía inscribirse en el RUS.
- Los gastos en investigación científica y tecnológica e innovación, son deducibles aun cuando no estén vinculados al giro del negocio, siempre que cuenten con la calificación de las entidades públicas o privadas que al efecto señale el reglamento; contrastando con las disposiciones anteriores, las empresas lograban deducir el 100% de gasto en investigación, desarrollo e innovación hasta 300 UIT, previa certificación de proyectos, ahora las empresas que obtengan certificación posterior podrán deducir hasta 65%.
- Las Mypes del sector manufactura, tendrán derecho a un crédito tributario contra el impuesto a la renta equivalente al monto del gasto en capacitación siempre que no exceda del 1% de su planilla anual de trabajadores.
- El impacto de estos incentivos tributarios está orientado a objetivos de mejoras en la liquidez y simplificación de acceso a regímenes tributarios, ofreciendo como políticas de estado tolerancia a los errores, trato de buen contribuyente y posibilidades de mercado a las Mypes.

1. Análisis teórico del cumplimiento tributario

Convergen en el análisis teórico del cumplimiento tributario las siguientes teorías, principios y factores:

- **Incidencia tributaria**

La teoría de la incidencia tributaria explica quién paga verdaderamente las cargas de un impuesto, es decir cuáles son los agentes del sistema que, de manera real y efectiva, soportan la carga que comporta el impuesto que se esté considerando, así como en qué proporción se distribuye entre ellos. La importancia de la incidencia tributaria radica en que impacta directamente en lo que se conoce en la teoría económica como la distribución del bienestar; la lógica utilizada es que quien paga realmente el impuesto está desprendiéndose de recursos propios, lo cual le impone una reducción de su ingreso y de su bienestar, cuando el Estado por otra parte está aportando bienestar con la utilización de estos recursos, entonces quienes pagan impuestos también reciben algún beneficio como gasto público financiado por ellos mismos, lo que impacta en el cumplimiento tributario de los contribuyentes dado que si no perciben la presencia del estado con dicho bienestar entonces podría desincentivar su intención hacia el cumplimiento (Yáñez, 2011).

- **Eficiencia Tributaria**

Uribe (2013), expone que el principio de eficiencia tributaria se refleja en el contraste entre el beneficio y el costo en que incurrió el Estado al diseñar e implementar el tributo como en su recaudo por la administración, resultando eficiente en la medida que genere pocas distorsiones económicas y permita obtener la mayor cantidad de recursos al menor costo posible tanto para el administrador como para el contribuyente; por otro lado, una segunda forma apreciar la eficiencia tributaria se relaciona con la incidencia del impuesto sobre contribuyente, es decir si existe moderación sobre los gastos que se le imponen a este para cumplir con la obligación tributaria, de tal manera que no atente contra el erario nacional o los recursos privados, ni menoscabe su intención de cumplimiento.

- **Capacidad contributiva**

Bravo (2012), la describe como el principio tributario que se encuentra presente en todo tributo, que actúa como elemento fundador de impuestos, incidiendo sobre un evento o circunstancia que sea una manifestación de riqueza, y como elemento graduador de tasas y contribuciones, graduando la cuantificación de la obligación tributaria. Señala también que capacidad contributiva es la posibilidad económica que tiene un sujeto de pagar tributos, sustentado en la premisa fundamental de igualdad de trato a los contribuyentes, a fin

de que los contribuyentes con igual capacidad económica paguen prestaciones equivalentes, mientras que los contribuyentes con diferente capacidad económica paguen prestaciones tributarias diversas, sin utilidad o pérdida de utilidad equivalentes entre sí.

Factores del cumplimiento tributario

De acuerdo con SUNAT (2001), existen determinados factores que intervienen en la racionalidad del contribuyente para aceptar un impuesto o sistema tributario:

- **Sicológicos**

Para que los contribuyentes acepten los impuestos, deben considerar que el sistema tributario es justo. Esto ocurre cuando en forma generalizada aceptan que son tratados individualmente con justicia tanto por las normas como por las instituciones que administran los tributos. Los contribuyentes que se sientan tratados injustamente, aun cuando ello no responda a la realidad, tendrán una actitud contraria y de resistencia al pago de impuestos.

- **Sociales**

El grado de aceptación del sistema tributario también estará en función a la calidad de los servicios que brinda el Estado y a en qué grado éstos responden a las necesidades de la población. En la medida que es la actuación de la Administración Tributaria la que el contribuyente relaciona con los impuestos que paga, una atención rápida, amable y eficiente propiciará un mayor cumplimiento. En este punto, también cabe destacar el

papel de los derechos de las personas. Dado que los impuestos son obligatorios y teniendo la Administración Tributaria, facultades para su cobranza, es imprescindible tener en cuenta los derechos y garantías de los contribuyentes. En caso contrario, se producirá un rechazo social.

- **Organizativos**

La conciencia tributaria se ve condicionada además por la forma en que los contribuyentes perciben su funcionamiento. Así, la complejidad de las normas, la utilización de un lenguaje poco comprensible para el ciudadano y las dificultades de los contribuyentes para entender el funcionamiento de la Administración Tributaria influyen negativamente en el cumplimiento voluntario.

- **Legales**

La existencia de un sistema tributario justo, simple, de aplicación masiva, con tasas moderadas y que no distorsione la asignación de recursos, además de facilitar la recaudación, también contribuye a la aceptación de los tributos. En ese sentido, la complejidad de un sistema puede contribuir a su rechazo en la medida que genera una desigualdad de oportunidades por la información con que cuentan los contribuyentes. Aquéllos mejor informados estarán en mejores condiciones para cumplir con sus obligaciones, otros deberán gastar en asesoramiento externo y los de menores recursos se verán inducidos al incumplimiento. Sobre el particular, debemos indicar que la existencia de exoneraciones e incentivos tributarios es un elemento de distorsión y complejidad del sistema tributario. En la

mayor parte de países de la región, éstos son utilizados como instrumentos de política económica y se fundamentan en:

- Promover la descentralización productiva, incentivando actividades industriales en regiones deprimidas, principalmente selva y frontera.
- Promover el desarrollo de la pequeña empresa.
- Abaratar los bienes y servicios de primera necesidad, por medio de la exoneración del IGV.
- Promover el desarrollo de determinadas actividades económicas, tales como la agricultura, la agroindustria y la minería.

Sin embargo, la aplicación de estos incentivos da lugar a sofisticaciones en la legislación, por ejemplo, inclusión de tasas diferenciales, exoneraciones y el uso de créditos fiscales y compensaciones, que a veces son utilizados inadecuadamente a través de formas de elusión y evasión tributaria

- **Económicos**

Una persona que no paga sus impuestos, puede seguir disfrutando de los servicios del Estado, lo que resulta negativo para una cultura de aceptación de los impuestos. Sin embargo, si esta persona es descubierta, su situación económica se verá afectada por la regularización tributaria que deberá efectuar, además de la probable sanción que se le aplicará. De allí que la decisión de cumplir con sus obligaciones tributarias está en relación directa con el riesgo de ser descubierto.

Causas del incumplimiento tributario

Carvalho (2013), expone que la causa del incumplimiento tributario está basada en una decisión racional del contribuyente, precedido del análisis de una serie de elementos tales como el alto costo de pagar tributos frente a la baja probabilidad de ser agarrado incumpléndolos, más aun si las sanciones del sistema tributario no son lo suficientemente disuasivas o efectivas para obtener la obediencia de los contribuyentes. En opinión de este autor, durante el análisis que pueda hacer el contribuyente evaluará si el beneficio esperado en no pagar tributos supera el costo esperado de las sanciones tributarias, si no es así el contribuyente no cumplirá con la obligación tributaria, pero en caso el costo esperado supera el beneficio, el contribuyente entonces cumplirá; por otra parte, si las obligaciones accesorias llamadas por este autor “costos de conformidad” que generan costos de transacción para los contribuyentes, entre ellas cumplir diversas acciones de mantener e informar datos personales al Fisco, pagar los tributos y todavía interpretar (o contratar alguien para hacerlo) todo el enmarañado de actos normativos, legales e infra legales, resultan ser onerosas y difíciles, entonces la racionalidad del contribuyente hará que explore otras posibilidades que no impliquen una confrontación directa con la norma, para esquivar el cumplimiento tributario por medio de recursos ilícitos, tales como el fraude, la simulación y la disimulación que irónicamente serían vías formalmente lícitas.

Marco legal del sistema tributario nacional

- **Constitución Política del Perú**

La constitución política del Perú de 1993 brinda un marco normativo general a la potestad tributaria del estado, regulando principios (reserva legal, igualdad y no confiscatoriedad) y derechos fundamentales de la persona (secreto bancario, reserva tributaria, inviolabilidad de domicilio, incautación de documentos y secreto profesional).

- **Código Tributario**

El código tributario peruano, establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas de carácter tributario que regula los derechos y obligaciones que deben darse para una adecuada relación fisco contribuyente, así como las facultades de las que goza la administración tributaria para mediar en dicha relación.

- **Administración Tributaria**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) es el órgano administrador de tributos internos y aduaneros de la república del Perú, y es una institución descentralizada del sector Economía y Finanzas, con patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera; ejerce el control de los tributos internos y externos que constituyen ingreso del Gobierno Central, tales como el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), los Derechos Aduanas.

- **Resoluciones de Superintendencia**

La Administración Tributaria, en base a las facultades antes comentadas establece, vía resoluciones, obligaciones para los contribuyentes, responsables y terceros respecto a hechos generadores de obligaciones tributarias.

Obligaciones Tributarias

En nuestro país los contribuyentes y responsables de declarar y pagar los tributos deben cumplir ciertas obligaciones formales y otras sustanciales ante el Estado Peruano.

Entre las obligaciones formales se encuentran las de:

- Inscribirse en el RUC u otros registros
- Fijar su domicilio fiscal
- Determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente
- Emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas
- Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión
- Registrar sus operaciones en libros contables
- Retener y pagar tributos
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

Entre las obligaciones sustanciales están las de:

- Pagar oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, entre otros.

- Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas.
- Pagar oportunamente las percepciones efectuadas.
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes

2. Micro y pequeñas empresas

Según Obando (2008) las pequeñas empresas se definen como:

Empresas de subsistencia: son empresas tradicionales que tienen un patrón orientado a la subsistencia, sin estrategia visible pero de conductas adaptativas a la situación del mercado, que tienen un “bajo umbral de logro” y que buscan a través del negocio satisfacer solo sus necesidades básicas; en la mayoría de los países de LA, el desempleo, la pobreza y la precariedad son las variables que han impulsado la creación de empresas en los sectores de subsistencia cuya finalidad solo es generar ingresos para la auto sostenibilidad del establecimiento.

Empresas de acumulación: son empresas dinámicas que además de contar con una estrategia empresarial tienen un afán competitivo y de desarrollo, estas unidades pueden tener un objetivo empresarial superior a la subsistencia; se trata de empresas con una lógica de funcionamiento de mayor productividad (acumulación) lo que les permite generar excedentes para el ahorro y la inversión.

a) Micro y pequeña empresa en el Perú

En el Perú se define como micro y pequeña empresa –acrónimo Mypes– a las unidades económicas constituidas por una persona natural o jurídica,

bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios, que según la Ley N° 30056 se calificación en función de sus ventas anuales de la siguiente manera:

- Microempresa: ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Pequeña empresa: ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 UIT.

b) Caracterización del perfil de la micro y pequeña empresa en el Perú

Arbulú y Otoyá (2006) señalaron que las Mypes son dirigidas principalmente por hombres (67,32%); sin embargo, existe un crecimiento sostenido de la presencia de las mujeres en la microempresa pasando de ser el 26,1% en 1984 a ser el 33,8 % en 2004, en el resto del Perú la participación de la mujer en la conducción de la microempresa es similar a la observada en Lima. En lo que respecta a la edad observó que entre los conductores de microempresas exista una participación creciente de los adultos de más de 54 años, explicado en parte por la menor demanda de asalariados de 45 a más años en el mercado, y las reducciones de personal en las medianas y grandes empresas, de las personas de más edad. Con respecto al nivel de educación, la educación de los empresarios de la microempresa en un nivel inferior que la del promedio de la Población Económicamente Activa (PEA), esta diferencia se acentúa más en los

Microempresarios de las unidades productivas de 2 a 4 trabajadores. Sobre las horas de trabajo habitual, la mayoría de microempresarios desempeña tanto labores de dirección (gerentes y administradores) como labores productivas; trabajan más horas a la semana que el promedio de la PEA ocupada (48 horas por semana). Durante la última década los conductores de microempresas han venido incrementando el promedio de horas semanales de trabajo, siendo en el año 2004 de 60.2 horas para empresas de 2 a 4 trabajadores y de 61.1 horas para empresas de 5 a 9 trabajadores. En cuanto a los ingresos, el contexto económico de los años 90 presentó condiciones favorables para la recuperación de los ingresos por trabajo, después del período negativo que se registró en la década anterior. Si bien la recuperación no fue sostenida, las remuneraciones crecieron levemente, a una tasa anual de 1,7% durante 1991 – 2000; en el año 2000, el ingreso por trabajo percibido por los empleadores de las microempresas fue superior al promedio obtenido por la PEA ocupada total. Sin embargo, esta variable presenta una gran dispersión para las microempresas con relación a su tamaño, ya que para microempresas de 2 a 4 trabajadores el ingreso fue de S/. 967, mientras que los empleadores de las empresas de 5 a 9 trabajadores tuvieron un ingreso 160% mayor. Sobre la gestión empresarial, basándose en resultados de la ENAHO se puede decir que en el año 2000 alrededor del 64% de las microempresas declaró que sus negocios no tienen personería jurídica, cerca del 30% tiene algún tipo de personería jurídica (destacando el caso de persona natural con negocio) y el 7% no tiene registro como empresa sino como independiente con recibo por honorarios profesionales.

Más del 50% de los microempresarios no tienen ningún tipo de registro contable, alrededor del 33% realiza apuntes personales y cerca del 20% tiene algún tipo de registro; en ambos casos las microempresas de 5 a 9 trabajadores son más formales que las de 2 a 4 trabajadores.

De otra parte, Avolio, Mesones y Roca, (2011), señalan que aunque las MYPES representa un papel muy importante en la economía, sobre todo por la elevada carga laboral que soporta, aun se desarrollan en un terreno donde todavía es muy frágil, pues se observan bajos índices de supervivencia y consolidación empresarial de estas empresas, tan es así que se estima que 9.2 millones de peruanos están involucrados en una actividad emprendedora, de los cuales el 75% tiene un periodo de operaciones entre cero a cuarenta y dos meses, y el restante 25% sobrepasó este periodo, considerándose como empresas consolidada; sin embargo, de este 25%, solamente el 3% ha llevado a cabo proyectos emprendedores, como el desarrollo de nuevos productos o el ingreso a nuevos mercados.

3. Actividad comercial minorista

a) Clasificación

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU - Rev. 4 (INEI, 2010), denomina Actividades Comerciales a todas las actividades económicas consideradas en la Sección G: Comercio al por Mayor y al por Menor; Reparación de Vehículos Automotores y Motocicleta; esta actividad comprende la venta al por mayor y al por menor (sin transformación) de todo tipo de productos y la prestación de servicios accesorios a la venta de

esos productos; la venta al por mayor y la venta al por menor son los estadios finales de la distribución de productos, los productos comprados y vendidos se denominan también mercancías.

Este mismo documento define la Venta al por menor como la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos y usados, principalmente al público en general, para el consumo o uso personal o doméstico, realizada por tiendas, grandes comercios, puestos de venta, compañías de venta por correo, buhoneros y vendedores ambulantes, cooperativas de consumidores, casas de subastas, etc. La mayor parte de los minoristas son propietarios de los productos que venden, aunque algunos de ellos actúan como agentes de un principal y realizan ventas consignación o a comisión.

Chávez (2008) Tesis: *“La desnaturalización del impuesto general a las ventas y su efecto en la liquidez de las empresas importadoras de plástico de lima metropolitana”*.

Manifiesta que las empresas no cuentan con la liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones con los proveedores, ya que muchas veces esta se ve en la obligación de tener liquidez mediante préstamos o pagares con las entidades financieras con tasas de intereses elevadas la que por consecuencia reflejara un gasto en la organización.

Cedillo y Navarro (2007) Trabajo de investigación: *“El Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas y el efecto en la liquidez de las empresas de la Región Tumbes”*.

Manifiestan que las consecuencias que trae consigo el hecho que las empresas comerciales de la Región Tumbes mantengan vínculo comercial con empresas e instituciones que hayan sido designadas, por parte de la Administración Tributaria, como Agentes de Retención. Básicamente el análisis se centra en la liquidez, capital de trabajo y resultados del ejercicio que en forma comparativa estableceremos diferencias con aquellas empresas que no comercializan con Agentes de Retención.

Monzón (2005) “Análisis de la liquidez, el endeudamiento y el valor”

En su libro nos habla que la liquidez empresarial está relacionada con la capacidad de pagar las obligaciones que la empresa ha contraído en momentos concretos de vencimiento. La empresa se encuentra en situación permanente de liquidez si es capaz de satisfacer todos los pagos a que está obligada y además dispone de unos saldos adecuados de dinero disponible en el activo del balance.

Las Retenciones del Impuesto General a las Ventas

Es el régimen por el cual los sujetos designados por la SUNAT como agentes de retención deberán retener parte del impuesto general a las ventas que le es trasladado por alguno de sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias según corresponda.

“Aplicación del Régimen de Retenciones del IGV

El régimen de retenciones se aplica exclusivamente en operaciones gravadas con el IGV; en este sentido, no es de aplicación en operaciones que estén exoneradas e inafectas. Por ejemplo: cuando se realiza operaciones con proveedores ubicados en la Amazonía de acuerdo a la Ley 27037. Si éste se realiza para su consumo en la zona, no se retiene por el pago de esta operación, pero si este mismo bien es llevado para su consumo fuera de la zona, si se retiene”.

“Asimismo, el Agente de Retención no efectuará la retención del IGV, en las siguientes operaciones”:

- “Realizadas con Proveedores que tengan la calidad de Buenos Contribuyentes.
- “Realizadas con otros sujetos que tengan la condición de Agente de Retención”.
- “En operaciones en las cuales se emitan Boletos de aviación, recibos por servicios públicos de luz, agua, y otros documentos a que se refiere el numeral 6.1. del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago”.
- “En las que se emitan boletas de ventas, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, respecto de las cuales no se permita ejercer el derecho al crédito fiscal. (Consumidores Finales) ”.
- “En la venta y prestación de servicios, respecto de las cuales no exista la obligación de otorgar comprobantes de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Comprobantes de Pago”.

- “En las cuales opere el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central establecido por el Decreto Legislativo N° 917. (Sistema de detracciones) ”.
- “Cuando el pago efectuado sea igual o menor a S/. 700 y la suma de los importes de los comprobantes involucrados, ajustados por las notas de contabilidad que correspondan, no supere dicho importe”.
- “En las operaciones sustentadas con las liquidaciones de compra y pólizas de adjudicación. Estas operaciones seguirán regulándose conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Comprobantes de Pago”.
- “Realizadas por Unidades Ejecutoras del Sector Público que tengan la condición de Agentes de Retención, cuando dichas operaciones las efectúen a través de un tercero bajo la modalidad de encargo, sea éste otra Unidad Ejecutora, entidad u organismo público o privado”.
- “En los casos de venta interna de bienes donados cuyo monto, incluyendo el IGV, es depositado en las cuentas especiales de los Fondos Contravalor, de conformidad con el Decreto Ley N° 25774 y normas modificatorias”.

“La calidad de Buen Contribuyente o Agente de Retención referidos en los incisos a) y b) se verificará al momento de realizar el pago”.

“Al sujeto excluido del Régimen de Buenos Contribuyentes sólo se le retendrá el IGV por los pagos que se le efectúe a partir del primer día calendario del mes siguiente de la notificación de su exclusión e incluso respecto de operaciones realizadas a partir del 01 de junio del 2002”.

Excepciones de la obligación de retener

Se exceptúa de la obligación de retener cuando el pago efectuado es igual o inferior a setecientos y 00/100 nuevos soles (S/.700) y la suma del importe de la operación de los comprobantes involucrados, ajustados por las notas de contabilidad que correspondan, no supera dicho importe.

CUADRO N° 1: EXCEPCIONES DE LA OBLIGACIÓN DE RETENER

Importe Pagado	Importe de la(s) Operación(es)	Se efectúa la retención
Más de S/. 700	Más de S/. 700	SI
	Menos de S/. 700 (a)	SI
Menos de S/. 700	Más de S/. 700	SI
	Menos de S/. 700	NO

Fuente: SUNAT

“Para efecto del cuadro, se entiende que se ha dado más de una operación con estas características y cuya suma supera los S/. 700 (Setecientos Nuevos Soles)”.

Donde:

“El importe de la(s) operación(es), incluye el monto total del comprobante de pago o la suma de los montos de los comprobantes de pago involucrados en

El pago que otorgan derecho a crédito fiscal o gasto deducible para el Impuesto a la Renta, (tales como facturas, nota de débito, ticket de máquina registradora que otorgan derecho a crédito fiscal)".

"La base de la retención corresponde al precio de venta del comprobante de pago el mismo que incluye el IGV".

"Designación y exclusión de Agentes de Retención – Oportunidad de retener"

La designación de Agentes de Retención, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT. Los sujetos designados como Agentes de Retención actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en dicha resolución."

"Cuando las Unidades Ejecutoras del Sector Público que tengan la calidad de Agentes de Retención se extingan y se produzca la baja del RUC, las Unidades Ejecutoras que asuman sus activos y/o pasivos y que sean designadas Agentes de Retención, deberán efectuar las retenciones que correspondan por las operaciones pendientes de pago que hubieran realizado las primeras".

"Tasa de la retención"

La tasa de la retención era el seis por ciento (6 %) del importe total de la operación gravada" HASTA el 1 de marzo de 2014 .El sábado 1 de febrero

se ha publicado en El Peruano la Res. 033-2014 SUNAT, con la cual la SUNAT se reduce de 6% a 3% la tasa de retenciones del IGV.

La tasa de retenciones del 3% regirá desde el 1 de marzo de 2014 y será aplicable a las operaciones que se facturen a partir de esa fecha

Cabe indicar que el importe total de la operación gravada, es la suma total que queda obligado a pagar el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, incluidos los tributos que graven la operación, inclusive el IGV.

En caso de pagos parciales de la operación gravada con el impuesto, la tasa de retención se aplicará sobre el importe de cada pago.

Requisitos mínimos de los Comprobantes de retención

Los Comprobantes de Retención, deberán cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos mínimos:

1. Información Impresa:
2. Datos de identificación del Agente de Retención:
 - a) Apellidos y nombres, denominación o razón social.
 - b) Domicilio fiscal.
 - c) Número de RUC.
3. Denominación del documento: "Comprobante de Retención".
4. Numeración: Serie y número correlativo.

5. Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión:
 - a. Apellidos y nombres, denominación o razón social.
 - b. Número de RUC.
 - c. Fecha de impresión.

6. Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual será consignado junto con los datos de la imprenta o empresa gráfica.

7. Destino del original y copias:
 - a. En el original: "Proveedor".
 - b. En la primera copia: "Emisor- Agente de Retención".
 - c. En la segunda copia: "SUNAT". La segunda copia permanecerá en poder del Agente de Retención, quien deberá mantenerla en un archivo clasificado por Proveedores y ordenado cronológicamente.

Información no necesariamente impresa:

1. Apellidos y nombres, denominación o razón social del proveedor.
2. Número de RUC del proveedor.
3. Fecha de emisión del "Comprobante de Retención".
4. Identificación de los comprobantes de pago o notas de débito que dieron origen a la retención:
 - a. Tipo de documento.

- b. Numeración: Serie y número correlativo.
- c. Fecha de emisión.

5. Monto del pago.

6. Importe retenido.

Tipo de cuentas y registros de control que debe llevar el Agente de Retención y el proveedor

El Agente de Retención:

- 1) Abrirá en su contabilidad una cuenta denominada "IGV - Retenciones por Pagar". En dicha cuenta controlará mensualmente las retenciones efectuadas a los proveedores y contabilizarán los pagos efectuados a la SUNAT.
- 2) Asimismo, deberá llevar un "Registro del Régimen de Retenciones" en el cual controlará los débitos y créditos con respecto a la cuenta por pagar por cada proveedor. Dicho registro deberá contener, como mínimo, la siguiente información en columnas separadas:
 - Fecha de la transacción.
 - Denominación y número del documento sustentatorio.
 - Tipo de transacción realizada, tales como: compras, ajustes a la operación, pagos parciales o totales, compensaciones, canje de facturas por letras de cambio, entre otras.

- Importe de la transacción, anotado en la columna del debe o del haber, según corresponda a la naturaleza de la transacción.
- Saldo resultante de la cuenta por pagar por cada proveedor.

3) “Abrirá en su contabilidad, una subcuenta denominada IGV Retenido dentro de la cuenta Impuesto General a las Ventas. En dicha subcuenta se controlará las retenciones que le hubieren efectuado los Agentes de Retención, así como las aplicaciones de dichas retenciones al IGV por pagar”.

CUADRO N° 2: OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y PROVEEDORES

<u>Agentes de Retención</u>	<u>Proveedor</u>
<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitar a la SUNAT la autorización de comprobantes de retención. ● Diferenciar los sujetos y operaciones a las cuales se debe aplicar la retención del IGV y efectuar la misma. ● Emitir los comprobantes de retención al momento del pago. ● Abrir en su contabilidad una cuenta denominada "IGV – Retenciones por Pagar. ● Optativamente, marcar en el Registro de Compras los comprobantes sujetos a retención. ● Poseer debidamente legalizado el Registro del Régimen de Retenciones, el cual podrá tener un máximo de 10 días de atraso el mencionado registro. ● Declarar y pagar a la SUNAT las retenciones efectuadas en el periodo utilizando el PDT Agentes de Retención, formulario virtual N° 626. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Aceptar la retención que efectuará el Agente de Retención. ● Emitir comprobantes diferenciados por operaciones gravadas y no gravadas. ● Abrir una subcuenta denominada "IGV retenido" dentro de la cuenta "Impuesto General a las Ventas" donde controlará las retenciones que le hubieren efectuado los Agentes de Retención, así como las aplicaciones de dichas retenciones al IGV por pagar. ● Deducir del importe del IGV a pagar la suma de los comprobantes de retención recibidos en el mes. ● Declarar en el PDT 621 IGV Renta mensual en el periodo al que corresponda el comprobante de retención recibido.

Fuente: SUNAT

“Requisitos para la devolución del saldo de retención no aplicado

Los proveedores podrán solicitar devolución por el saldo de retención no aplicado (Retención del periodo + retenciones de meses anteriores – impuesto a pagar).”

Requisitos:

- “Haber presentado todas las declaraciones (PDT621) por el periodo por el que solicita la devolución en su condición de proveedor”.
- “Si el contribuyente sólo tiene la condición de proveedor, deberá tener un saldo de retenciones no aplicadas por un plazo no menor de 3 meses en forma consecutiva, de acuerdo al artículo 2° de la R.S. N° 061-2005/SUNAT”.
- “Si el contribuyente tiene la condición de proveedor señalado en el punto anterior, y cliente (según lo establecido en el inciso d) del art. 1° de la RS N°128-2002 / SUNAT) a la vez, es decir si se le ha retenido el IGV por sus ventas y percibido por sus compras, deberá tener un saldo de retenciones no aplicado por un plazo no menor de 2 meses. (5ta disposición final R.S.128-2002/SUNAT) ”.

LA LIQUIDEZ DE LAS MYPES

La liquidez es cuando la empresa debe “tener suficiente dinero en el futuro inmediato (liquidez) para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo cuando venzan las mismas”, (Eslava, 2003).

Es decir vamos a poder atender nuestras necesidades cotidianas, permitiéndonos cumplir oportunamente con nuestras obligaciones como el pago a proveedores, planilla, impuestos, entre otros, así como realizar inversiones, por ello es importante que conserven cantidades adecuadas para así cumplir con los objetivos trazados, lo cual “es importante destacar que este concepto es el principio y fin de los ciclos financieros, interviniendo en las operaciones invariablemente para la realización de cobros y pagos.

Las empresas tienen que mantener fondos suficientes para hacer frente a los desfases que se producen entre los ingresos y los pagos dentro de las operaciones normales de la empresa, ya que estos no ocurren en el mismo tiempo y en algunas ocasiones se requiere crear fondos durante un lapso para hacer frente a pagos no constantes”, Moreno (1994: 468).

Al respecto el británico Northern Rock dice: “Eso significa que no tienen dinero para pagar”. Todo parte de una confusión bastante habitual entre problemas de liquidez y problemas de solvencia. “Una empresa no es solvente cuando sus activos no son suficientes para respaldar sus pasivos. Es decir, que ni vendiendo todo lo que tiene podría pagar sus deudas. Un problema de liquidez no es lo mismo, simplemente es un problema de pagos y cobros a corto plazo. Llevado a lo sencillo, no tiene dinero contante y sonante para hacer frente a los pagos a corto plazo”.

Gurrusblog, Andrés. (1998) dice al respecto: “Entiendo que este no es un factor que nos indicaría una falta de solvencia de las entidades que solicitan esta liquidez a corto plazo a un banco. Otro tema es si empieza a cundir el pánico

entre sus clientes y estos empiezan a retirar masivamente sus depósitos... sin lugar a dudas esto puede tumbar al banco más solvente”.

La liquidez es el grado en el cual un activo, valor o propiedad puede ser comprado o vendido en el mercado sin afectar su precio: “La liquidez se caracteriza por un alto nivel de actividad comercial, y se refiere a la habilidad de convertir un activo en efectivo rápidamente. Se conoce también como comerciabilidad”.

La teoría de la preferencia por la liquidez, por otra parte, mantiene que los bonos a largo plazo, bajo esta condición, reditúan más que los bonos a corto plazo por dos razones:

- 1) En un mundo de incertidumbre, los inversionistas generalmente preferirán mantener valores a corto plazo, ya que son más líquidos en el sentido de que pueden ser convertidos en efectivo con menos peligro de pérdida del principal.
- 2) Los prestatarios reaccionan exactamente en forma opuesta a la de los inversionistas (los prestatarios de los negocios generalmente prefieren las deudas a largo plazo porque las deudas a corto plazo sujetan a la empresa al peligro de tener que reembolsar la deuda bajo condiciones adversas).

2.2.1 MARCO NORMATIVO

Las Normas aplicables son las siguientes:

- **Ley N° 28015** – Publicada el 03 de julio de 2003, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- **Decreto Supremo N° 009-2003-TR** – Publicado el 09 de septiembre de 2003, Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

- **Decreto Legislativo N° 1086** – Publicado el 28 de junio de 2008, Aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
- **Decreto Supremo N° 007-2008-TR** – Publicado el 30 de septiembre de 2008, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley Mypes.
- **Decreto Supremo N° 008-2008-TR** – Publicado el 30 de septiembre de 2008, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Reglamento de la Ley Mypes.

2.2.2. MARCO CONCEPTUAL

“Derecho Financiero:

El derecho financiero forma parte del derecho público, y tiene como sustento el derecho constitucional, dado que el poder legislativo es el encargado de realizar las normas para el desarrollo de la actividad financiera, autorizar anualmente la recaudación de los ingresos y gastos dentro de los límites de la recaudación”.

“Derecho Tributario Material:

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la relación jurídica tributaria principal y accesorias, este tipo de derecho está constantemente en evolución ya que el estado modifica, incorpora, suprime normas de carácter específico con la finalidad de obtener más ingresos a la caja fiscal y poder satisfacer las necesidades sociales del país”.

“Derecho Tributario Formal:

Es el conjunto de normas que establecen una disciplina a la actividad administrativa, cuyo objeto es el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales, es complementario al derecho tributario formal”.

“Relación Jurídica Tributaria:

La relación jurídica tributaria es el hecho imponible establecido por ley donde el contribuyente tiene que entregar un porcentaje del monto al Estado, generada a consecuencia de una transacción de un bien patrimonial”.

“Obligación Tributaria:

Es el vínculo jurídico originado por el tributo, es de naturaleza legal y exigible coactivamente. (Pagar tributos, Soportar fiscalizaciones, etc.)

Génesis de la Obligación Tributaria

Es la fuente única de la obligación tributaria, pero falta considerar en virtud de qué circunstancias, el mandato general e impersonal de la ley se materializa en un crédito del Estado con respecto a la persona del contribuyente”.

“Nacimiento del Tributo:

La Constitución Política del Perú de 1993 Título III Del Régimen Económico, del Régimen Tributario y Presupuestal Artículo N° 74 Tributos es el punto de partida para la elaboración de las normas tributarias, que dan origen al cuerpo normativo como el Código Tributario, el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas, entre otros tributos”.

“Tributo:

Es la Prestación pecuniaria exigida por el Estado en virtud de una Norma Jurídica, sobre la base de la Capacidad Contributiva de las personas, y para cubrir los gastos que le demanden el cumplimiento de sus fines (Salud, Educación, Seguridad e Infraestructura). Excepcionalmente el pago del Tributo también se puede realizar en especie, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectuó, (Artículo N° 32 del Código Tributario)”.

“Impuestos:

Es el Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. En los Impuestos el Contribuyente paga, pero no recibe en forma directa ninguna retribución por parte del Estado, ejemplo: El Impuesto a la Renta, el IGV, el ISC”.

“Contribuciones:

Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. En la Contribución el Contribuyente paga y recibe una contraprestación directa del Estado en forma general y mediatamente (después), ejemplo: ESSALUD, ONP, SENATI, SENCICO”.

“Tasas:

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente”.

“Arbitrios:

Es la Tasa que se paga para el mantenimiento de un servicio público, ejemplo: Arbitrio de Limpieza Pública, Serenazgo”.

Licencias:

“Es la Tasa que se paga para la autorización a ejercer una actividad, ejemplo: Licencia de Funcionamiento, Licencia de Conducir, Licencia para portar armas de fuego (Discamec), Licencia de Construcción”.

“Derechos:

Es la Tasa que se paga para la prestación de un servicio administrativo, ejemplo: Obtención del DNI, Partida de Nacimiento, Partida de Matrimonio, Certificado Domiciliario”.

“Afectación Tributaria:

Es cuando el Tributo está dentro del ámbito de aplicación de la Ley. Ejemplo de ello tenemos en las Operaciones Gravadas con el IGV”.

“Exoneración Tributaria:

Es el privilegio tributario establecido en forma expresa por Ley o Decreto Legislativo, en cuya virtud un hecho económico imponible, que esta afecto al impuesto, deja de serlo con carácter temporal”.

Flujo de caja:

El flujo de caja constituye uno de los elementos más importantes del estudio de un proyecto, debido a los resultados obtenidos en el flujo de caja se evaluará la realización del proyecto.

Liquidez de las Mypes:

Disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos.

2.3. Hipótesis

No aplica

2.4. Variables

Variable Independiente:

X: Retenciones del IGV

Variable Dependiente:

Y: Liquidez de las Mypes

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y nivel de investigación

El nivel de trabajo de investigación será de Tipo Cuantitativo y no correlacional, descriptiva.

3.2. Diseño de la investigación

Se utilizó un diseño no experimental porque no se manipularon las variables, transversal porque la encuesta se aplicó en un punto único en el tiempo.

3.3. Población y muestra

Población

En este estudio, la población estará conformada por 160 MYPES del sector comercial del Callao.

Muestra

Se tomó una muestra consistente en 113 MYPES de entre la población en estudio. Para tal efecto se aplicó un muestreo no – probabilístico.

3.4. Definición y operacionalización de las variables

a) Definición conceptual:

Variable Independiente:

Retenciones del IGV:

Es el régimen por el cual los sujetos designados por la SUNAT como agentes de retención deberán retener parte del impuesto general a las ventas que le es trasladado por alguno de sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias según corresponda.

Variable Dependiente:

Liquidez de las Mypes:

Disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos.

b) Definición operacional

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

3.5. Técnicas e instrumentos:

3.5.1.- Técnica de recolección de datos

a) La Observación

Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. Mediante esta técnica podremos observar y analizar las discrepancias de la doctrina existentes sobre el tema de estudio, observar las carencias y deficiencias de la legislación nacional; así como analizar algunos casos relacionados al trabajo de investigación.

b) La Encuesta

La encuesta es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Para ello, se aplicó una encuesta de opinión dirigida a los propietarios, funcionarios y trabajadores de las Mypes.

c) El Fichaje

El fichaje es una técnica auxiliar de todas las demás técnicas empleada en la investigación científica; para ello vamos a registrar los datos que se van obteniendo de la bibliografía encontrada en los instrumentos llamados fichas, utilizando las fichas de registro (bibliográficas) y las fichas textuales y de resumen para ahorrar tiempo, espacio y dinero.

3.5.2. Instrumentos de recopilación de datos

Ficha bibliográfica- Instrumento utilizado para recopilar datos de las normas legales, administrativas, de libros, revistas, periódicos, trabajos de investigación e Internet relacionados con las variables en estudio.

Cuestionario.- Es una técnica recogida de información que supone un interrogatorio en el que las preguntas establecidas de antemano se plantean siempre en el mismo orden y se formulan con los mismos términos.

3.6. Plan de análisis

Para el análisis de los datos recolectados en la investigación se hizo uso de la estadística descriptiva e inferencial. Así mismo, para la tabulación y obtención de los resultados, se usó del programa MS Excel.

3.7. Matriz de consistencia: (Ver anexo 01)

3.8. Principios éticos

3.8.1. Consideraciones éticas

Este trabajo de investigación se respetó las fuentes de las que se ha tomado la información para su desarrollo y cumplió los principios jurídicos y éticos de las producciones científicas al ser inédito y respetar la propiedad intelectual.

Las consideraciones de rigor científico de la investigación se sustentan en la coherencia lógica interna que se da entre todos los elementos estructurales del proyecto de investigación.

3.8.2 Consideraciones de rigor científico

Las consideraciones de rigor científico de la investigación estarán establecido en la coherencia lógica interna que se da entre todos los elementos estructurales del proyecto de investigación.

A las personas seleccionadas para el estudio se les explicará el motivo del estudio y los alcances que tiene para que participen de modo voluntario y de modo informado.

Para ello se elaborará un consentimiento informado. Si el encuestado acepta participar en el estudio se solicitará que firme el consentimiento informado.

Se informará a las personas que se mantendrá en reserva sus opiniones

IV. Resultados

4.1 Resultados

Los resultados de la investigación, ayudan a comprender que el conocimiento adecuado de dispuesto en las normas tributarias referente a la retención del IGV es elemental para la determinación y cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas, las mismas que son afectadas en la liquidez.

A. Aspectos generales de la Retención del IGV

Tabla N°01: ¿Considera Ud. que es importante tener conocimiento del TUO de la Ley del IGV?

RESPUESTAS	Nº	%
DEFINITIVAMENTE SI	22	19
PROBABLEMENTE SI	64	57
DEFINITIVAMENTE NO	18	16
PROBABLEMENTE NO	9	8
TOTAL	113	100

Fuente: Cuestionario dirigido a funcionarios y servidores de las Mypes

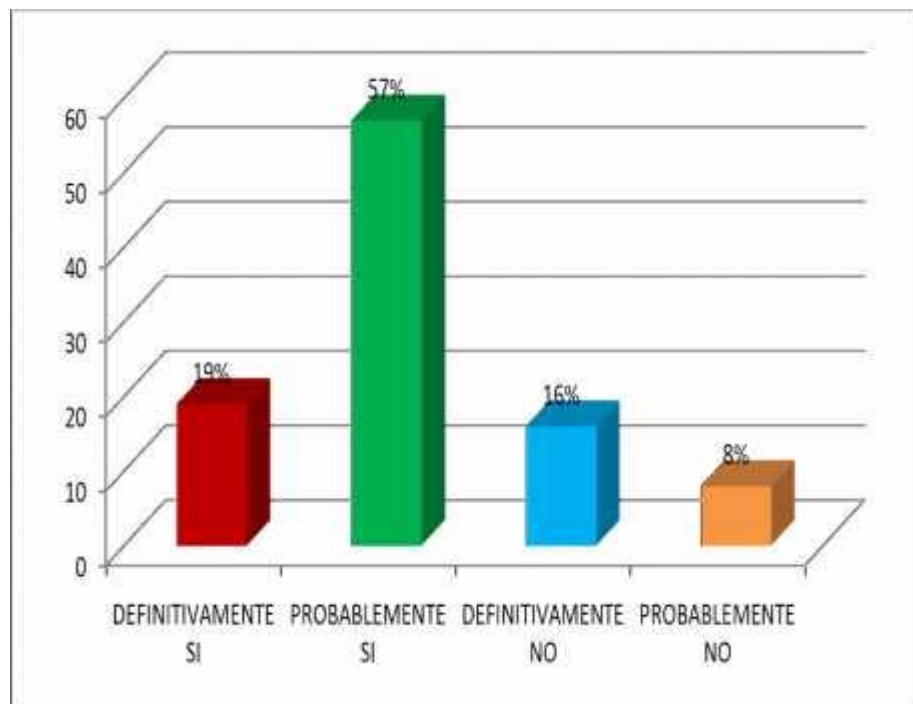


Figura 01. ¿Considera Ud. que es importante tener conocimiento del TUO de la Ley del IGV?

Fuente: Idem Tabla 1.

Tabla N° 02: ¿Cree Ud. que los agentes de retención vienen desarrollando una adecuada gestión?

RESPUESTAS	Nº	%
DEFINITIVAMENTE SI	78	69
PROBABLEMENTE SI	22	20
DEFINITIVAMENTE NO	7	6
PROBABLEMENTE NO	6	5
TOTAL	113	100

Fuente: Cuestionario dirigido a funcionarios y servidores de las Mypes

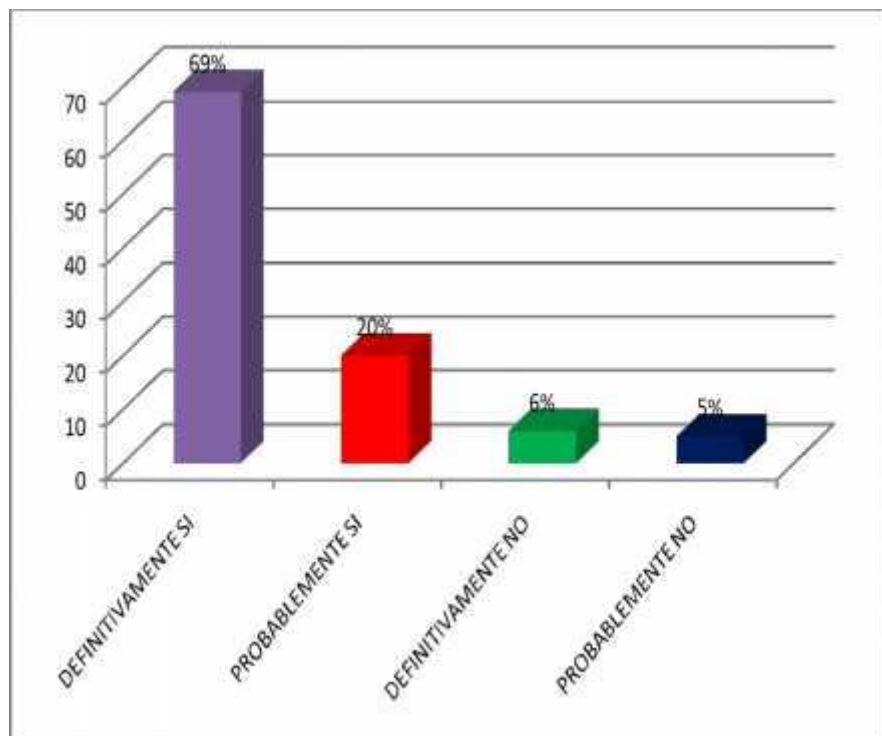


Figura 02. ¿Cree Ud. que los agentes de retención vienen desarrollando una adecuada gestión?

Fuente: Ídem Tabla 2.

Tabla N° 03: ¿Considera usted que la aplicación de los Pagos adelantados del IGV, perjudican en la liquidez de la empresa?

RESPUESTAS	Nº	%
DEFINITIVAMENTE SI	78	69
PROBABLEMENTE SI	28	25
DEFINITIVAMENTE NO	5	4
PROBABLEMENTE NO	2	2
TOTAL	113	100

Fuente: Fuente: Cuestionario dirigido a funcionarios y servidores de las Mypes

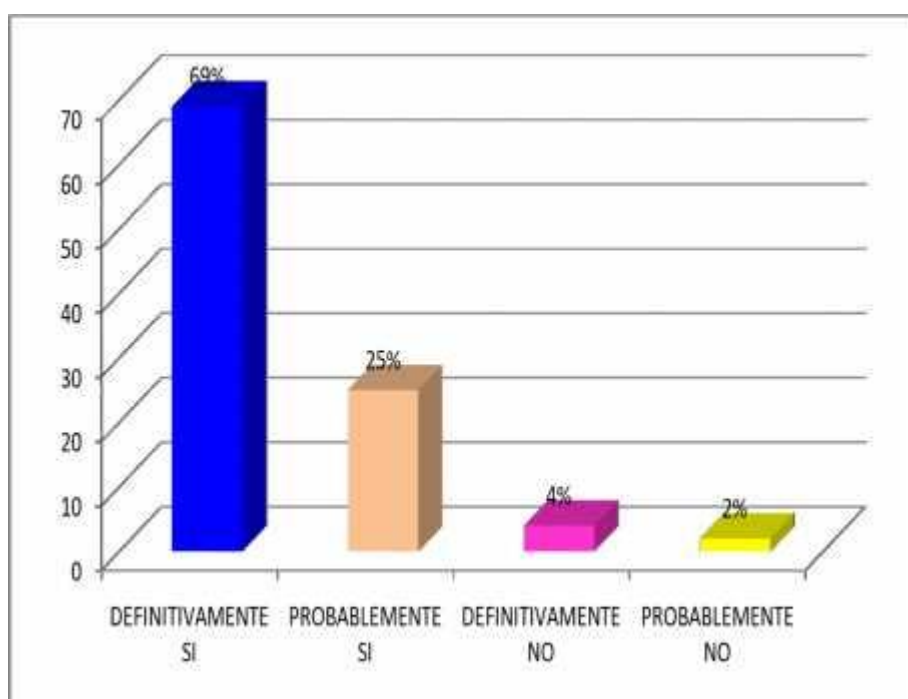


Figura 03. ¿Considera usted que la aplicación de los Pagos adelantados del IGV, perjudican en la liquidez de la empresa?
Fuente: Idem Tabla 3.

Tabla N° 04: ¿Está Ud. de acuerdo que se fomente el conocimiento del Código Tributario en la empresa?

RESPUESTAS	Nº	%
DEFINIT. IVAMENTE SI	78	69
PROBABLEMENTE SI	22	20
DEFINITIVAMENTE NO	7	6
PROBABLEMENTE NO	6	5
TOTAL :	113	100

Fuente Cuestionario dirigido a funcionarios y servidores de las Mypes

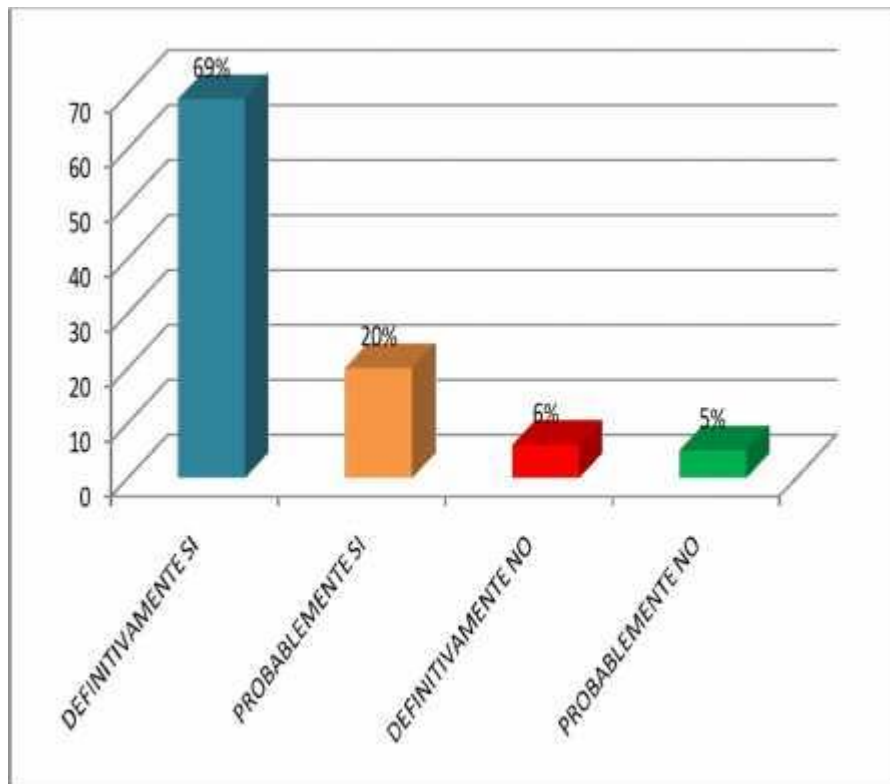


Figura 04. : ¿Está Ud. de acuerdo que se fomente el conocimiento del Código Tributario en la empresa?

Fuente: Ídem Tabla 4.

Tabla N°05: ¿La empresa cumple con sus obligaciones de acuerdo al Cronograma de Pagos de la SUNAT?

RESPUESTAS	Nº	%
DEFINITIVAMENTE SI	72	64
PROBABLEMENTE SI	30	27
DEFINITIVAMENTE NO	9	8
PROBABLEMENTE NO	2	1
TOTAL	113	100

Fuente: Cuestionario dirigido a funcionarios y servidores de las Mypes

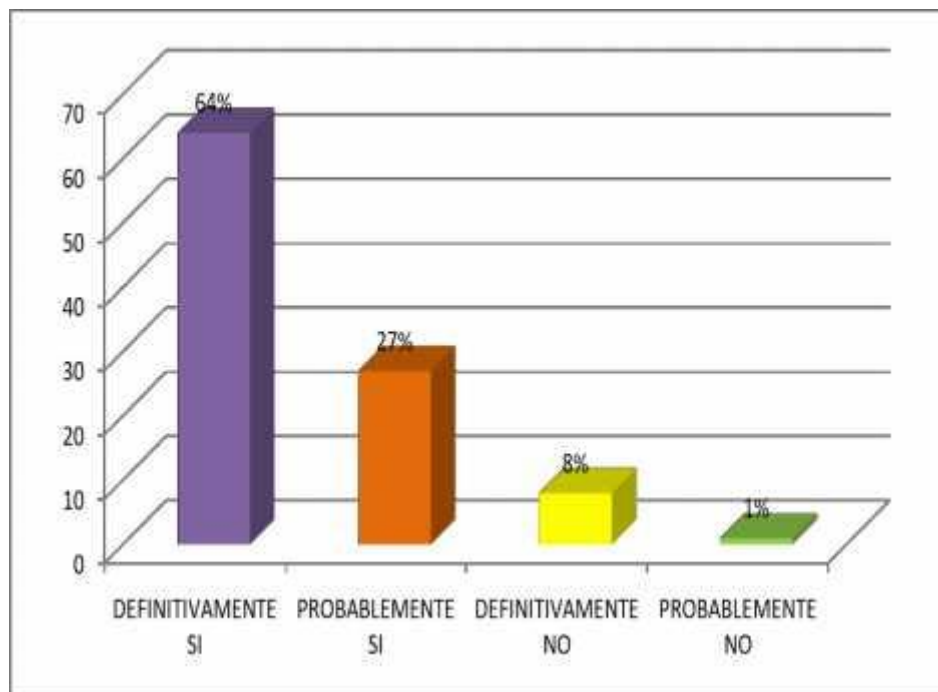


Figura 05. ¿La empresa cumple con sus obligaciones de acuerdo al Cronograma de Pagos de la SUNAT?

Fuente: Ídem Tabla 5.

Tabla N° 06: ¿Considera Ud. Que el Estado debe tener en consideración a las MYPES en cuanto a la retención del IGV?

RESPUESTAS	Nº	%
DEFINITIVAMENTE SI	74	65
PROBABLEMENTE SI	28	25
DEFINITIVAMENTE NO	6	5
PROBABLEMENTE NO	5	4
TOTAL	113	100

Fuente: Cuestionario dirigido a funcionarios y servidores de las Mypes

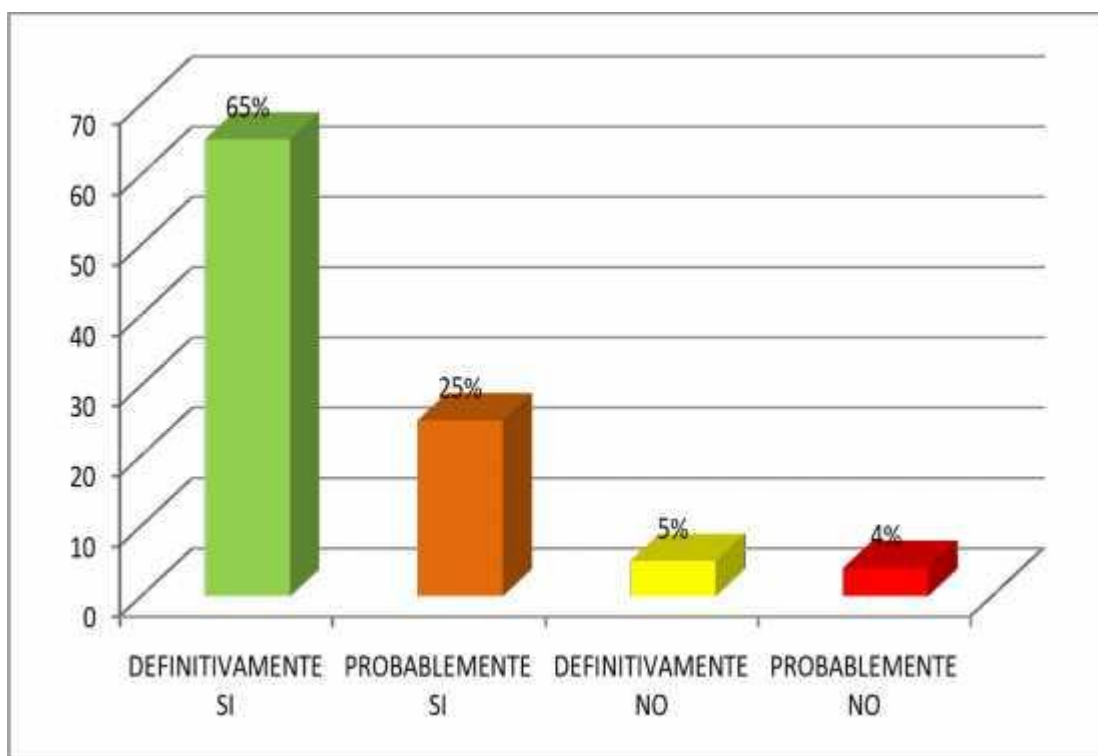


Figura 06. ¿Considera Ud. Que el Estado debe tener en consideración a las MYPES en cuanto a la retención del IGV?

Fuente: Ídem Tabla 6.

Tabla N° 07: ¿Su empresa atraviesa problemas de liquidez producto de las retenciones del IGV?

RESPUESTAS	Nº	%
DEFINITIVAMENTE SI	72	64
PROBABLEMENTE SI	22	19
DEFINITIVAMENTE NO	14	13
PROBABLEMENTE NO	5	4
TOTAL	113	100

Fuente: Cuestionario dirigido a funcionarios y servidores de las Mypes

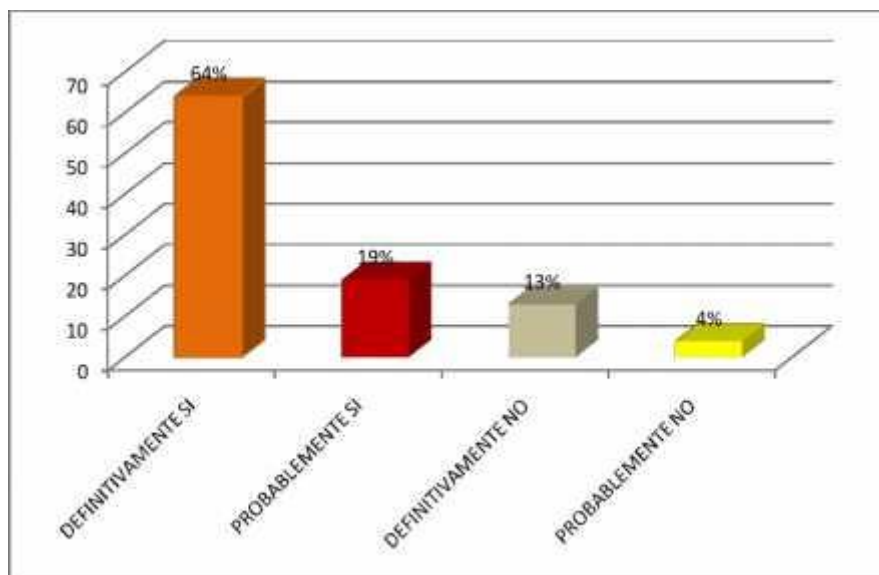


Figura 07. ¿Su empresa atraviesa problemas de liquidez producto de las retenciones del IGV?

Fuente: Idem Tabla 7.

Tabla N ° 08: ¿Estás de acuerdo que se anule el Régimen de Retenciones del IGV?

RESPUESTAS	Nº	%
DEFINITIVAMENTE SI	78	69
PROBABLEMENTE SI	28	25
DEFINITIVAMENTE NO	5	4
PROBABLEMENTE NO	2	2
TOTAL	113	100

Fuente: Fuente: Cuestionario dirigido a funcionarios y servidores de las Mypes

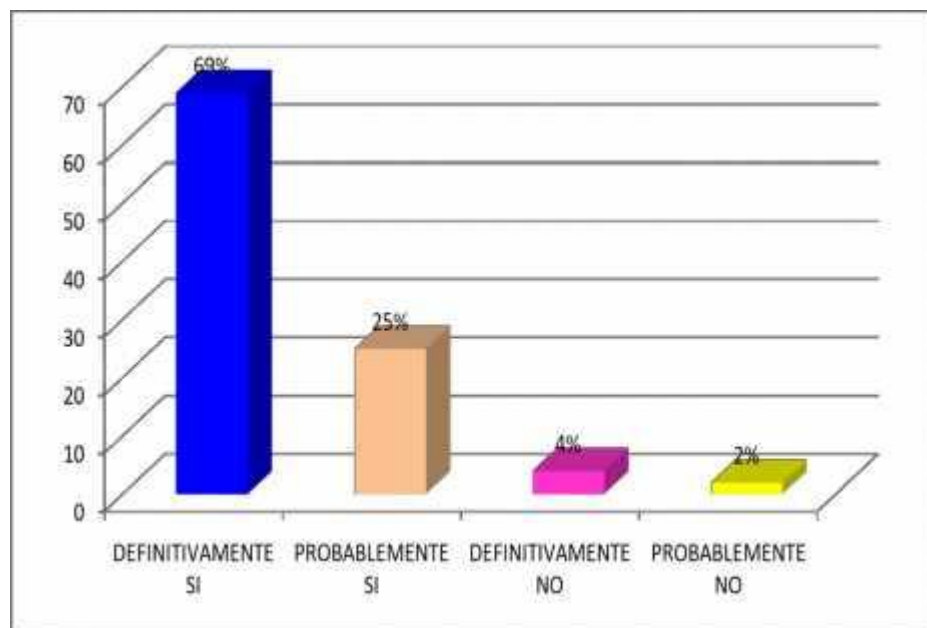


Figura 08. ¿Estás de acuerdo que se anule el Régimen de Retenciones del IGV?

Fuente: Ídem Tabla 8.

B. Aspectos generales de la liquidez de las Mypes.

Tabla N° 09: ¿La empresa lleva un control adecuado del dinero en Caja?

RESPUESTAS	Nº	%
DEFINITIVAMENTE SI	78	69
PROBABLEMENTE SI	26	23
DEFINITIVAMENTE NO	5	5
PROBABLEMENTE NO	4	3
TOTAL	113	100

Fuente: Cuestionario dirigido a funcionarios y servidores de las Mypes

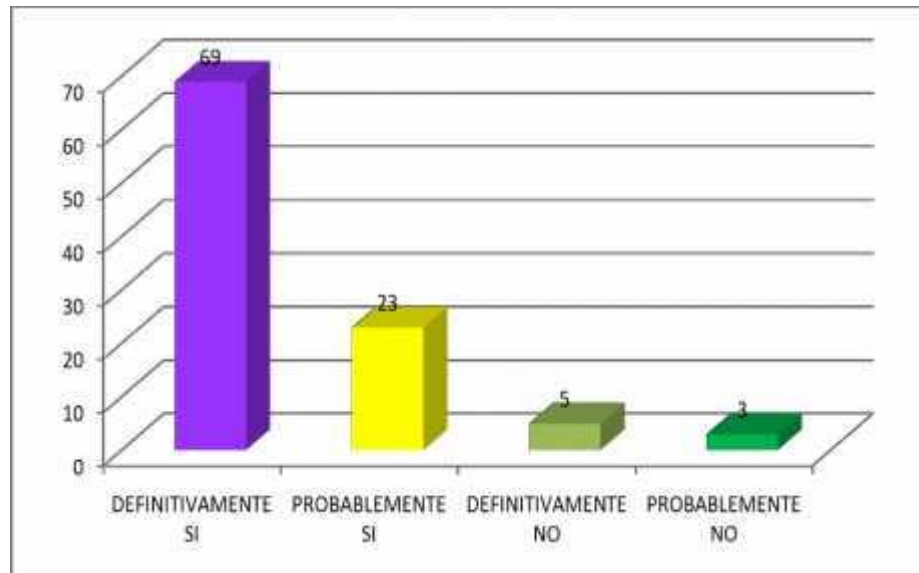


Figura 09. ¿La empresa lleva un control adecuado del dinero en Caja?

Fuente: Idem Tabla 9.

Tabla N° 10: ¿En la empresa se utiliza el flujo de efectivo como herramienta financiera?

RESPUESTAS	Nº	%
DEFINITIVAMENTE SI	68	60
PROBABLEMENTE SI	26	23
DEFINITIVAMENTE NO	14	13
PROBABLEMENTE NO	5	4
TOTAL	113	100

Fuente: Cuestionario dirigido a funcionarios y servidores de las Mypes

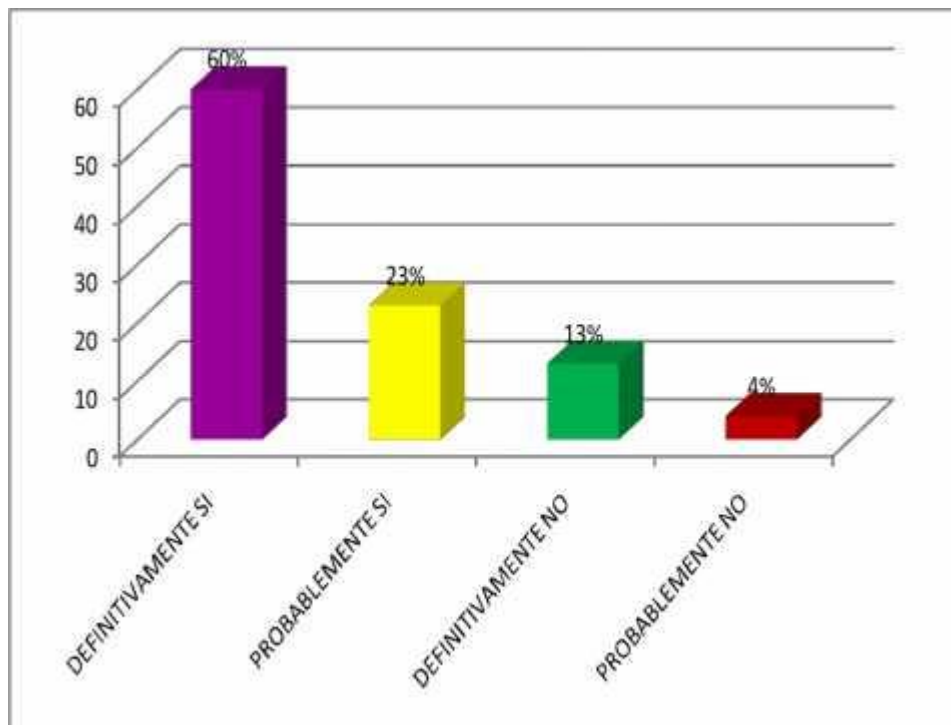


Figura 10. ¿En la empresa se utiliza el flujo de efectivo como herramienta financiera?

Fuente: Ídem Tabla 9.

Tabla N°11: ¿Considera Ud., que una de las razones más importantes de la deficiencia en la liquidez, es la falta de inversión en valores negociables?

RESPUESTAS	Nº	%
DEFINITIVAMENTE SI	22	19
PROBABLEMENTE SI	64	57
DEFINITIVAMENTE NO	18	16
PROBABLEMENTE NO	9	8
TOTAL	113	100

Fuente: Cuestionario dirigido a funcionarios y servidores de las Mypes

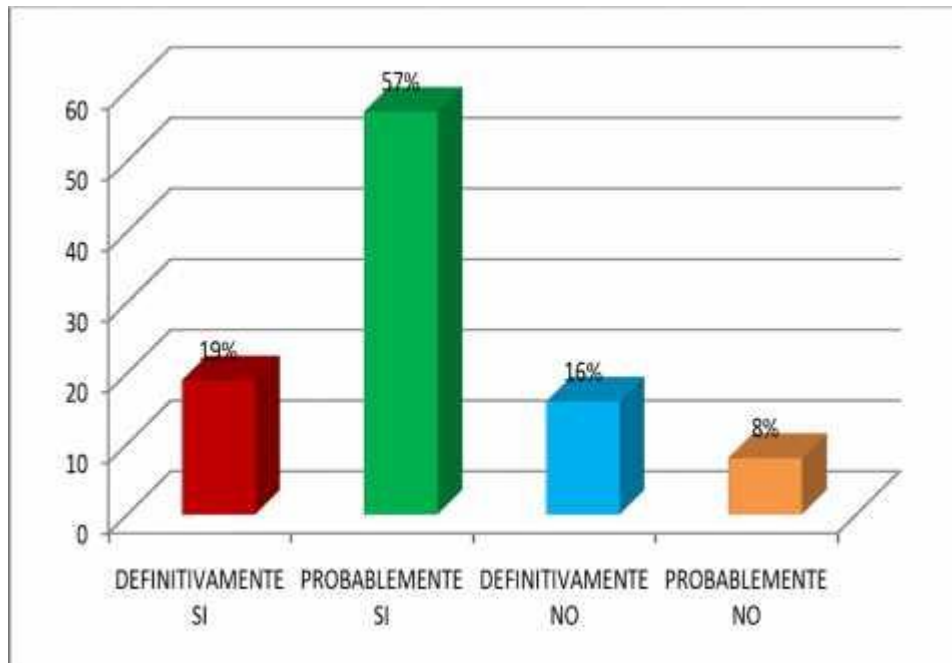


Figura 11. ¿Considera Ud., que una de las razones más importantes de la deficiencia en la liquidez, es la falta de inversión en valores negociables?

Fuente: Ídem Tabla 11.

Tabla N° 12: ¿La empresa realiza el control de los fondos bancarios?

RESPUESTAS	Nº	%
DEFINITIVAMENTE SI	78	69
PROBABLEMENTE SI	22	20
DEFINITIVAMENTE NO	7	6
PROBABLEMENTE NO	6	5
TOTAL	113	100

Fuente: Cuestionario dirigido a funcionarios y servidores de las Mypes

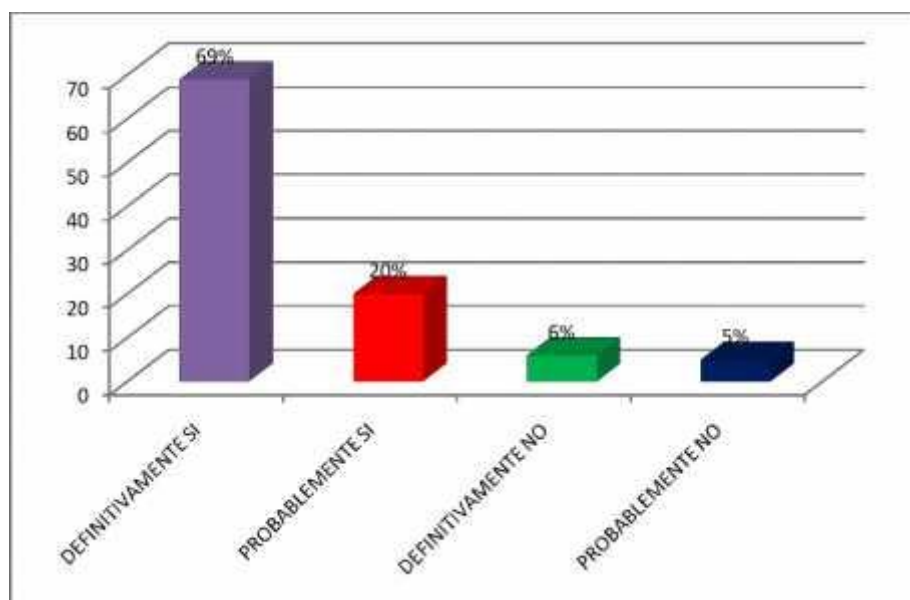


Figura 12. ¿La empresa realiza el control de los fondos bancarios?

Fuente: Ídem Tabla 12.

Tabla N°13: ¿La cancelación de las facturas y letras por pagar de los créditos recibidos se hacen de acuerdo a los plazos establecidos en el otorgamiento de los créditos?

RESPUESTAS	Nº	%
DEFINITIVAMENTE SI	26	23
PROBABLEMENTE SI	78	69
DEFINITIVAMENTE NO	6	5
PROBABLEMENTE NO	3	3
TOTAL	113	100

Fuente: Cuestionario dirigido a funcionarios y servidores de las Mypes

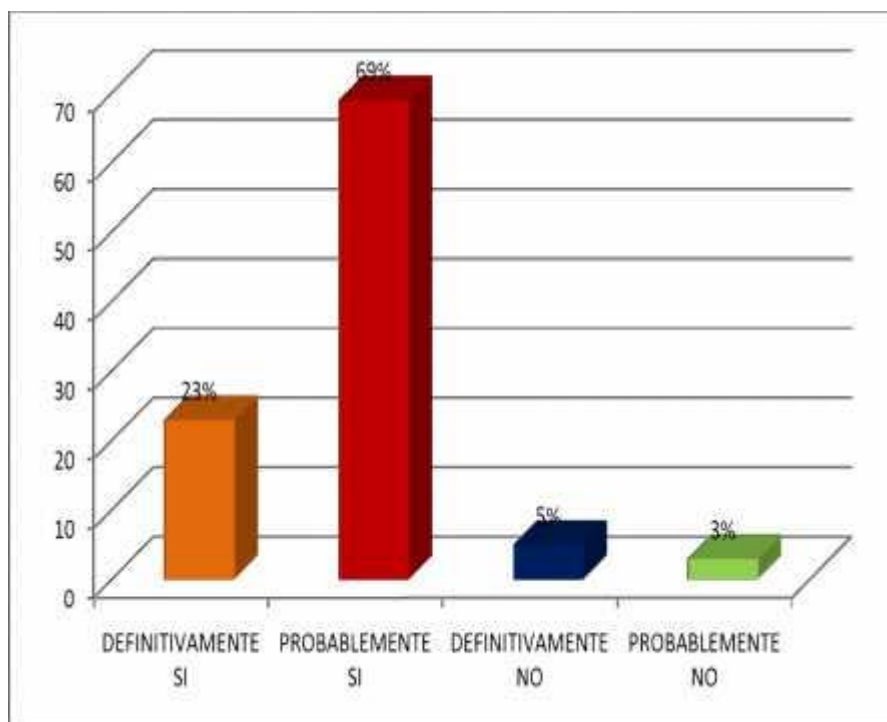


Figura 13. ¿La cancelación de las facturas y letras por pagar de los créditos recibidos se hacen de acuerdo a los plazos establecidos en el otorgamiento de los créditos?
Fuente: Ídem Tabla 13.

Tabla N°14: ¿Realiza sobregiros bancarios para la cancelación de las deudas con los proveedores?

Tabla N° 14: Sobregiros bancarios

RESPUESTAS	Nº	%
DEFINIT. IVAMENTE SI	78	69
PROBABLEMENTE SI	22	20
DEFINITIVAMENTE NO	7	6
PROBABLEMENTE NO	6	5
TOTAL :	113	100

Fuente Cuestionario dirigido a funcionarios y servidores de las Mypes

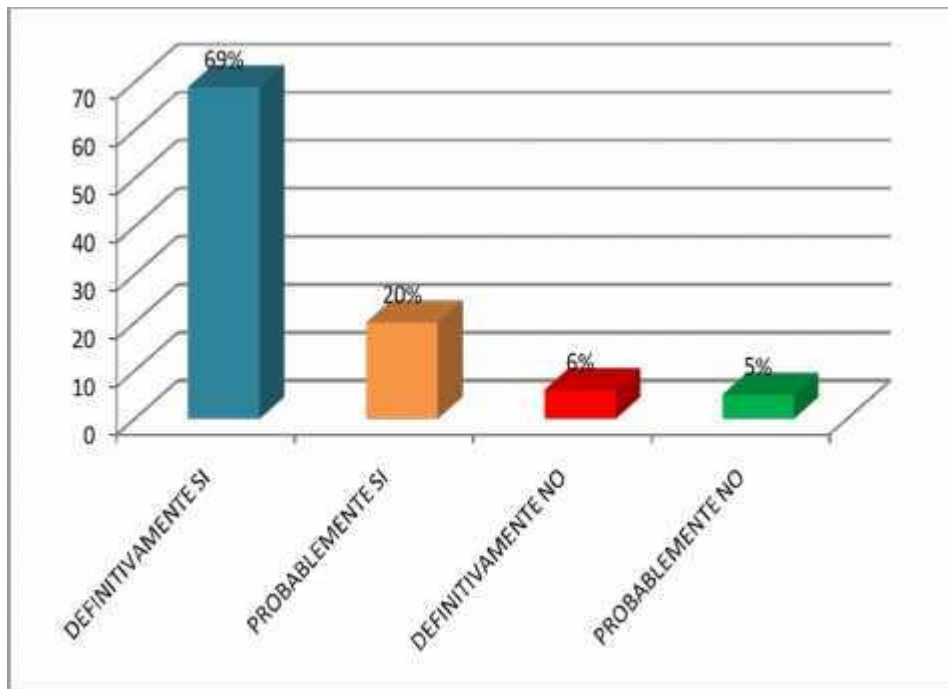


Figura 14. : ¿Realiza sobregiros bancarios para la cancelación de las deudas con los proveedores?

Fuente: Ídem Tabla 14

Tabla N°15: ¿Sus deudas son a plazos mayores de 12 meses?

RESPUESTAS	Nº	%
DEFINITIVAMENTE SI	72	64
PROBABLEMENTE SI	30	27
DEFINITIVAMENTE NO	9	8
PROBABLEMENTE NO	2	1
TOTAL	113	100

Fuente: Cuestionario dirigido a funcionarios y servidores de las Mypes

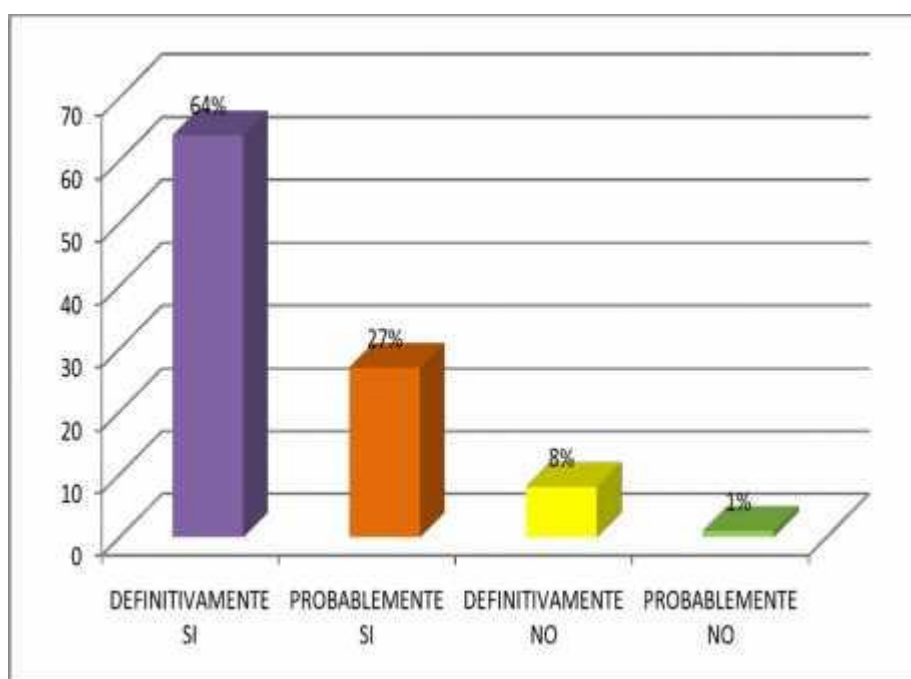


Figura 15. ¿Sus deudas son a plazos mayores de 12 meses?

Fuente: Ídem Tabla 15.

Tabla N°16: ¿Tienen deudas tributarias regularizadas a través de fraccionamiento con SUNAT?

Tabla N° 16: La empresa y las deudas tributarias

RESPUESTAS	Nº	%
DEFINITIVAMENTE SI	74	65
PROBABLEMENTE SI	28	25
DEFINITIVAMENTE NO	6	5
PROBABLEMENTE NO	5	4
TOTAL	113	100

Fuente: Cuestionario dirigido a funcionarios y servidores de las Mypes

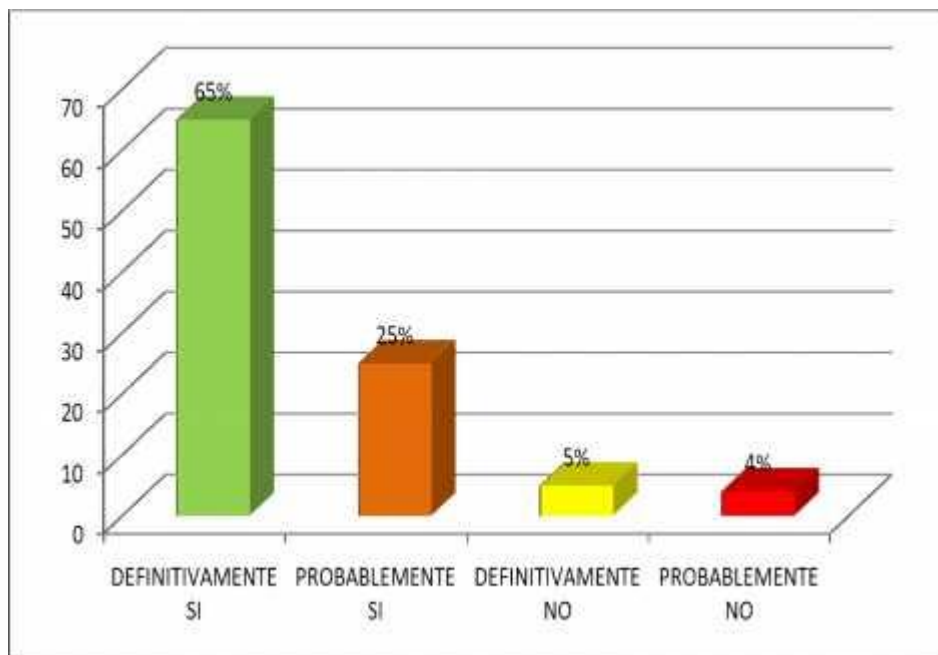


Figura 16. ¿Tienen deudas tributarias regularizadas a través de fraccionamiento con SUNAT?

Fuente: Ídem Tabla 16

4.2 Análisis de resultados

En relación a los Antecedentes del trabajo de investigación se logró determinar los siguientes aspectos:

A. Aspectos relacionados a las retenciones del IGV en las MYPES.

- El 64% (Tabla 05) afirma que cumplen con sus obligaciones ante la SUNAT al margen de ser MYPES, afectando su liquidez. Según el 69% (tabla 08) del total de encuestados consideran que se debe anular el Régimen del IGV o de lo contrario que se otorgue un beneficio tributario implícito a su régimen de renta.
- Estos resultados coinciden con lo referido por **Alva (2012)**, los micros y pequeños empresarios en su mayoría no conocen los beneficios tributarios o de conocerlos no aplican a ellos aunque los consideren relevantes.
- Los resultados también reflejan que existe una relación directa entre las retenciones del IGV y la liquidez de las Mypes, estos hallazgos se ven confirmados con lo descrito por **Chávez, (2008)** en la tesis "La desnaturalización del impuesto general a las ventas y su efecto en la liquidez de las empresas importadoras de plástico de lima metropolitana".
- El mismo que manifiesta que las empresas no cuentan con la liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones con los proveedores, ya que muchas veces esta se ve en la obligación de tener liquidez mediante préstamos o pagares con las entidades financieras con tasas de intereses elevadas la que por consecuencia reflejara un gasto en la organización.

B. Aspectos relacionados sobre la liquidez en las MYPES.

El 57% (tabla 11) de los encuestados no pueden realizar inversiones en valores negociables por razones de la deficiencia en la liquidez, así mismo el 69% (tabla) responde que realizan control de los fondos bancarios los mismos que les permite disponer las deudas con sus proveedores y con la SUNAT. Con este Régimen de retenciones del IGV las empresas no cuentan con la liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones con los proveedores, ya que muchas veces esta se ve en la necesidad de recurrir a una entidad financiera para solicitar préstamos a largo plazo o pagares con las entidades financieras con tasas de intereses elevadas la que por consecuencia reflejara un gasto en la organización, afectando en especial a las empresas comerciales que integran las Mypes del Callao.

- Estos resultados coincide con **Cedillo, (2007)** en su tesis "El Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas y el efecto en la liquidez de las empresas de la Región Tumbes" Manifiesta que las consecuencias que trae consigo el hecho que las empresas comerciales de la Región Tumbes mantengan vínculo comercial con empresas e instituciones que hayan sido designadas, por parte de la Administración Tributaria, como Agentes de Retención. Básicamente el análisis se centra en la liquidez, capital de trabajo y resultados del ejercicio que en forma comparativa estableceremos diferencias con aquellas empresas que no comercializan con Agentes de Retención.

C. Aspectos relacionados a la liquidez del IGV en las MYPES.

Se logró demostrar a través de las encuestas que la retención del IGV afecta la liquidez de las Mypes debido a que no pueden disponer del efectivo para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, viéndose obligada a recurrir a préstamo

financieros, los mismos que generan gastos financieros afectando la liquidez de la empresa.

V Conclusiones y recomendaciones

5.1 Conclusiones:

La información obtenida en el trabajo de investigación nos permite determinar las siguientes conclusiones:

1. Como conclusión principal, se ha logrado determinar que el Régimen de Retenciones del IGV influye en la liquidez de las Mypes del sector comercial del Callao – Año 2014.
2. Según el objetivo específico 01, se pudo caracterizar la normatividad del régimen de retenciones del IGV, según se explica en nuestro marco teórico y conceptual
3. Según el objetivo específico 02, se logró caracterizar la liquidez de las MYPES a través de encuestas realizadas a 113 empresarios, de una población de 160 MYPES existentes en el sector comercial del Callao, Según consta en las tablas del 01 al 16.
4. Según el objetivo específico 03, se determinó que las retenciones del IGV afectan la liquidez de las Mypes.

5.2. Recomendaciones:

Del trabajo de investigación realizado se alcanzan las siguientes recomendaciones:

1. Es necesario que las Mypes colaboren con el régimen de retenciones del IGV, para dar cumplimiento a las disposiciones tributarias.
2. Se recomienda capacitar al personal de las Mypes, en temas actuales de manejo de fondos y valores, liquidaciones tributarias, etc.; con la finalidad de mejorar la organización, funcionamiento y resultados de la gestión.
3. Que las Mypes, analicen los diferentes aspectos relacionados con el ámbito tributario a través de los reportes del sistema SUNAT, para liquidar oportunamente las retenciones efectuadas.
4. Recuperar en el menor tiempo posible las cuentas por cobrar, lo cual le permitirá a las Mypes operar con mayor liquidez y cumplir con sus obligaciones.

VI. Aspectos complementarios

En el presente trabajo de investigación no se han considerado otros aspectos complementarios.

VII. Referencias bibliográficas

- Alva, E. (2012). Beneficios tributarios: ¿Son efectivos para lograr la formalización de las Mypes? Extraído el 01 diciembre, 2014 de: <http://www.saberescompartidos.pe/ciencias-empresariales/beneficios-tributarios-son-efectivos-para-lograr-la-formalizacion-de-las-mype.html>
- Arbulú, J. y Otoyá, J. (2006) La Pymes en el Perú. Extraído el 01 diciembre, 2014 de: <http://cendoc.esan.edu.pe/fulltext/e-journals/PAD/7/arbulu.pdf>
- Cedillo, K. y Navarro, F. (2007) Trabajo de investigación: “El Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas y el efecto en la liquidez de las empresas de la Región Tumbes”.
- Peña, G. (2009). Tesis: “La contabilidad y la evasión tributaria en la Intendencia Regional Lima”.
- Monzón, J. (2005). “Análisis de la liquidez, el endeudamiento y el valor”.
- SUNAT (2009). Estimación del incumplimiento en el impuesto general a las ventas durante el año 2008. Extraído el 01 diciembre, 2014 de: http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/informes_publicaciones.html
- Victorio, R. (2009). Tesis: “Tratamiento de la elusión y el delito tributario aplicando métodos y procedimientos de fiscalización en el Perú”. significativa entre el régimen de retenciones del IGV y su incidencia en la Liquidez de las Mypes.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: LAS RETENCIONES DEL IGV Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS MYPES DEL SECTOR COMERCIAL DEL CALLAO - 2014

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera las retenciones del IGV influyen en la liquidez de las Mypes del sector comercial del Callao - 2014?</p>	<p>OBJETIVOS GENERAL</p> <p>Determinar la incidencia de las retenciones del IGV en la liquidez de las Mypes del sector comercial del Callao, 2014.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Describir las principales características de las retenciones del IGV en las Mypes del sector comercial del Callao, 2014.</p> <p>2. Describir las principales características de la liquidez de las Mypes del sector comercial del Callao, 2014.</p> <p>3. Determinar la incidencia de las retenciones del IGV en la liquidez de las Mypes del sector comercial del Callao, 2014.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>X: Retenciones del IGV</p> <p>Indicadores</p> <p>-Ley del IGV. -Agentes de retención. -Retenciones, Percep.y Detrac. -Código tributario. -Cronograma de pagos -Proveedores. -Liquidación al fisco.</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>Y: Liquidez de las Mypes</p> <p>Indicadores</p> <p>-Dinero en caja. -Flujo de efectivo. -Valores negociables. -Fondos bancarios. -Facturas, Letras. -Préstamos, deudas.</p>	<p>1 . Tipo de investigación: Cuantitativa</p> <p>2. Nivel de investigación: No Correlacional</p> <p>4. Población: 160 Mypes del sector comercio del Callao</p> <p>5. Muestra: 113 Mypes</p> <p>6. Técnicas: Encuesta.</p> <p>7. Instrumento: Cuestionario</p>